TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Martes 27 de Octubre de 1914 Núm. 2664

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para descargar la suma de $ 30.00 con que contribuyó la Municipalidad á la colecta del "Día de los Tuberculosos".

2-3—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos baúles conteniendo efectos destinados al culto religioso.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para invertir la suma de $ 1.000.00, á tomarse del excedente de rentas de 1912-1913, en la construcción de un cementerio en el pueblo 18 de Julio.

5-6-7—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 15 pilas secas que remitirá á la Jefatura de Colonia.

8—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina imparta las órdenes del caso á la Junta de Administración Militar á fin de que se provea del vestuario necesario á la tripulación del vapor "Sanidad".

9—Se dispone que el escribiente de la 15.a sección de Canelones pase á prestar servicios á la oficina central.

10—Se libra orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por catorce pesos ($ 14.00), importe del desagote de los pozos negros de aquella repartición durante el mes de Septiembre ppdo.

12—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondientes al mes de la fecha.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30), importe del desagote de los pozos negros de aquella repartición durante el corriente mes.

14—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos sesenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 265.14) por pasajes y fletes expedidos en Julio de 1913.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), para bonar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueira (hijo).

16—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos cuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 404.69) por pasajes y fletes en Octubre de 1913.

17—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 284.64) por pasajes y fletes expedidos en Septiembre de 1913.

18—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos noventa pesos con catorce centésimos ($ 290.14) por pasajes y fletes expedidos en Agosto de 1913.

19—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 90.00 en el desagote del pozo negro de la comisaría de la 10.a sección.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por ciento treinta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 132.89), importe de los comestibles adquiridos para repartir entre los damnificados por la creciente del río Santa Lucía.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ochenta y tres pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 83.48), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre próximo pasado.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para que con imputación al excedente de rentas de 1913-1914, calculado en $ 20.467.79, abone la suma de $ 9.827.10, correspondiente á obligaciones pendientes de pago del ejercicio referido.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cuatro pesos ($ 4.00), por gastos de conducción de un demente á la Capital.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por siete pesos con veinticinco centésimos ($ 7.25) por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

27—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por dos mil novecientos veinte pesos (pesos 2.920.00), por concepto de impresión del Registro Nacional de Leyes del año 1912, ídem del año 1913, 10.000 formularios "Registro Parroquial", 600 ejemplares del mensaje presidencial y 500 de la nueva organización de las Secretarías de Estado.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre próximo pasado.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por trescientos sesenta y seis pesos con treinta y dos centésimos ($ 366.32) por concepto de socorros prestados á los perjudicados con motivo del desborde del río Negro.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Septiembre ppdo.

32—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con cuarenta centésimos ($ 6.40), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno Ubaldino Mor por gastos de conducción de dos enfermeras á la Capital.

33—Se declara á la señora Silvia Ibáñez de Montesdeoca pensionista del Estado con el goce de una asignación anual de $ 144.00, correspondiente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante como guardia civil del Departamento de Cerro Largo.

34—Se expide la cédula correspondiente.

35—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma de $ 1.500.00, abonada á los contratistas de las obras del Corralón Municipal.

36—Se nombra Secretario de la Comisión Auxiliar de Rodríguez (San José) al señor Telésforo Gutiérrez.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por ciento diez y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 119.28), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos ocasionados en el traslado de un encausado á la ciudad de Paysandú.

39—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y un pesos sesenta centésimos ($ 31.60), importe de ginetas remitidas á la Jefatura Política de Río Negro.

40—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos ($ 12.00), importe de la adquisición de dos camillas para la Jefatura Política de Río Negro.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por doce pesos ($ 12.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento Gregorio Arriola.

42—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Canelones, con la suma de $ 9.000.00.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos ($ 8.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Tacuarembó Lorenzo Vallejo por

gastos de conducción de dos menores á la Capital.

44—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), subvención que la ley de Presupuesto asigna al Asilo "Diego Young" de Fray Bentos.

45—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), subvención que la ley de Presupuesto asigna al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

46-62—Se expide carta de ciudadanía á favor de Saad Chelala, Antonio Chaijá, Antonio Chabert, Guillermo Florian, José Antonio Faraldo, Martín Grau, Jesús García y González, Isidoro Lera Yáñez, Cristóbal Mendoza Ortega, Francisco Marín, José Pons, Manuel Pensado Gesto, José Rodríguez, Pedro Scandola, Domingo San Martín y Juan Tur. (Del 46 al 62 inclusive).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre descargo de las planillas de gastos de esa oficina y Comisión Auxiliar de San Gregorio correspondientes el período complementario 1913-14. Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando que ha entregado $ 3.000.00 á la Usina Eléctrica á cuenta de lo que le adeuda por servicio de alumbrado público.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la prohibición de dobles campanas en Maldonado. Expediente de J. M. Laguna sobre subdivisión y amanzanamiento de un predio de su propiedad contigua al pueblo del Carmen (Durazno).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de D. Botta sobre pago de derechos y multa por no haber solicitado el permiso de edificación respectivo (Artigas).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre regularización de la estadística del ganado ovino que se faena para el abasto de esta Capital.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de J. Molins denunciando que la Comisión Auxiliar del Sauce se niega á imponer servidumbres.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes relacionados con la terminación del edificio para la Comisión Auxiliar do José Batlle y Ordóñez.

—A la Dirección General de Avalúos—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre construcción de un muro á una manzana de propiedad fiscal.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre instalación de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio: "Mejoras en los mecanismos de guías para los dispositivos tocadores de piano y sus análogos" de la The Orchestrelle Company, de Londres (Inglaterra).

Idem ídem — "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeables y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación", del señor Roberto Houben Bruselas (Bélgica).

Idem ídem — "Medios para unir tubos ó fluses de caldera", de los señores Frederick Schmitt y Fletcher Osborne Webster, de Oakland y Baltimore (Estados Unidos de Norte América).

Idem ídem — "Un aparato para fabricar vinagre de alcohol oxidado, sistema Rómulo Mangini", de los señores Mangini y Compañía.

Idem ídem — "Un sistema de apertura de sobres de papel, cartón, hojas metálicas ó de cualquier otra materia á la cual puede ser aplicado este sistema denominado: Apertura Masseti", de los señores Ciro y César Masseti, de San Paulo (Brasil).

Idem ídem — "Mejoras en el tratamiento de los tejidos empleados en combinación con la zona vulcanizada", del señor William Edgar Muntz, de Londres (Inglaterra).

Idem ídem — "Orquestol", del señor Horacio O. Paganini.

Idem ídem — "Contimophone", del señor Mauricio Macsonnier.

Idem ídem — "Una herramienta para estirar ó extender alambrados", del señor Francis Temple Page, de Otaa (Nueva Zealand).

Idem ídem — "Aereo Uruguayo", del señor Carlos Gamba.

Idem ídem — "Un procedimiento para la caminación de viguetas de perfil en I y H de alma delgada en el laminador universal", de la Deutsche Luxemburgische Bergwerks and Hutten Aktiengesellschaft, de Luxemburgo.

Idem ídem — Registro de la marca "Victor", controversia entre la The Victor Electric de Chicago (Estados Unidos de América) y señor E. Dellazoppa.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de la marca "La Uruguaya", controversia entre los señores Lisardo Menéndez y Manuel Fernández.

—Se concede vista al representante de los señores J. y W. Hardie en el expediente sobre registro de la marca "The Antiquary Blend".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relativo á obras de reparación efectuadas en el edificio de la escuela rural número 25 del Departamento de Soramo.

MARCAS CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Etiqueta Especial"—De los señores Pino y Compañía, de Buenos Aires (R. A.).

"Fabricable" — Del señor Raymundo Janssen, de Montevideo.

"Bicicleta"—De los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Comisión Auxiliar de Colonización el telegrama recibido de Paysandú comunicando el deslinde del campo adquirido para colonización al señor Mendisco.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la suspensión de siete días aplicada al peón de la misma don Ciro Alvarez.

—Contaduría General de la Nación—Nota comunicando la suspensión del peón de la Inspección de Minas é Industrias señor Ciro Alvarez.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el contraste de las balanzas para los depósitos de Aduana.

—Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio del señor José María Pérez "Multiplicación de la imagen".

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Pasa la nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando 12 ejemplares del boletín número 12 que contiene las modificaciones del Código Rural sobre alambrados y porteras, con el fin de distribuirlas entre las comisarías del departamento.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Informe sobre sementeras, etc., de la provincia de Barcelona en el 2.o trimestre de 1914.

—Ministerio de Instrucción Pública — Nota pidiéndole un testimonio de la sentencia dictada por el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno con fecha 13 del mes en curso contra el cartero Augusto Gloodidopky.

—Contaduría General de la Nación — Antecedentes de la Escuela de Veterinaria sobre pago de $ 114.50 para gastos de instalación del Laboratorio de Física y Química Médica.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Informes sobre el mercado del tasajo en Cuba durante los meses de Junio y Julio ppdos.

—Alfredo T. Falco, por N. Holmer y Cía.—Se le da vista de los antecedentes relacionados en su solicitud sobre franquicias definitivas aduaneras.

—Oficina de Exposiciones—Pasan los antecedentes relacionados con las cuentas presentadas por el Alojamiento de Inmigrantes con motivo de la concurrencia á la Exposición Panamá-Pacífico.

—Pasan al Jurado de Señales para Ganado Menor los antecedentes relacionados con el proyecto del señor Bernardo Gómez, de un sistema de señales para ganado menor.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con un nuevo dispositivo destinado para la enseñanza.

—Se acusa recibo, agradeciendo la colaboración ofrecida, de la nota del Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva para el período 1914-16.

—Se da vista á la Inspección de Policía Sanitaria Animal de los antecedentes relacionados con la tuberculinización en las secciones suburbanas y rurales.

—José G. Alonso—Se le da vista de los antecedentes iniciados para la venta de un aparato langosticida, de su invención.

—En los antecedentes relacionados con la solicitud de empleo del señor Agustín A. Arboleya se ha resuelto que habiéndose provisto el cargo á que aludía el interesado se archive.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con experiencias solicitadas por los propietarios del antisárnico y garrapaticida "Infalible".

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 47 del Frigorífico Montevideo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal pasa la solicitud de admisión de ganado al país de Carlisle Crocker y Cía. y de Juan Carlos Vidiella.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Telegrama de la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim comunicando la postergación de la exposición.

—Contaduría General—Nota del Alojamiento de Inmigrantes comunicando el estado de fondos depositados en el Banco de la República.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes con la aprobación del Poder Ejecutivo, relacionados con la suspensión impuesta por la misma al cartero Leandro Paré.

—Contaduría General — Nota comunicándole la suspensión impuesta al cartero de la Dirección General de Correos don Leandro Paré.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito presen-

tado por el señor Salvador Mazzeo, patrón del gánguil VII, solicitando se deje sin efecto la pena que se le impuso.

—Se pasan á informe de la Dirección de Vialidad los antecedentes iniciados por el Consejo de Protección de Menores sobre reparación del trozo de camino que une la carretera de la Colonia Educacional de Varones á la estación Suárez.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que anticipe á don Pedro Fernández, ex foguista del vapor "Ituzaingó", el importe de sus sueldos que se le adeudan y que ascienden á la suma de $ 54.67.

—Vuelve á informe de la Dirección de Arquitectura el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra, relativo á los trabajos ejecutados en horas extraordinarias en las obras del Hospital de Ginecología.

—Pasa al guardaalmacén, á sus efectos, la nota de la Sección Conservación de las obras del puerto de Montevideo, solicitando varios materiales con destino al retiro de las claraboyas del depósito Wáshington.

—Se nombra con carácter de interino á don Santiago Bessio para ocupar la plaza de peón en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó.

—Se pasa á informe de la Dirección de Saneamiento la nota de la Intendencia Municipal de Artigas, relativa á la adquisición de materiales para la instalación del servicio de aguas potables en la Villa de San Eugenio.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de la Oficina de Navegación, por pasajes expedidos para personal de la Dirección de Vialidad, que importan $ 3.48.

—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos, la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.521.07, recaudada por concepto del impuesto de faros durante los días 17 al 23 inclusive del corriente mes.

—Se pasan á la Contaduría del Estado, á sus efectos, los presupuestos por el mes de la fecha, de la Dirección de Saneamiento y del personal de maquinistas, foguistas y sobrestantes de la Dirección de Vialidad.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del señor Rodrigo Linn ofreciendo en venta una embarcación de su propiedad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas adjuntando un telegrama de la Receptoría de Rocha relativo á los trabajos de dragado en el muelle de La Paloma.

—Se resuelve prorrogar hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo fijado para el expendio de patentes de rodados en los Departamentos de Durazno, San José, Tacuarembó y Minas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Octubre de 1914

Trámite — Félix Revello con el Fisco, recurso extraordinario de nulidad. Luis Schenone con José San Román, cobro de pesos. Evacio Boriolo con Ramón Porcile, disolución de sociedad. Una causa por asalto y robo, recurso de casación. Veinticinco providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Veintinueve resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes sobre la Tenencia Alcaldía del 3.er distrito de la 6.a sección de Río Negro. Queja de don Francisco E. Artucio contra procedimientos de la Junta Electoral de Florida. El señor Presidente de la Junta Electoral de Soriano reclama de una resolución de la misma. Actuaciones formadas con motivo de una solicitud del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional relativa á los defensores de oficio. Exhorto de las autoridades argentinas en una causa por hurto. Solicitud de libertad condicional del penado Antonio Sosa. Antecedentes relacionados con la libertad condicional concedida á los penados Américo Bravo, Setembrino Peracca, Manuel Abella, José de León, Ramón Orellano y Virgilio Rodríguez Braga.

Definitivas—Renuncias del Juez de Paz de la 9.a sección de Florida y del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección de Maldonado. Petición de licencia del señor Juez Letrado Departamental de Minas.

Expedientes entrados—Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 15; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 27.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. de Alfredo Narvaja Juan Calcagno con Julio Meillet. Juan Deambrosis, denuncia.

Interlocutorias—Melitón Díaz dos Santos con la suc. de Ana Rodríguez Chaves. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. Julio Prado con Carlos Dighiero. Ana Ageno de Aonso con Eugenio Aonso, incidente Casio Vogelbacher. José Arijón, concordato. El doctor Federico Escalada con Benquet y Martínez.

Definitivas—Manuel Casas con Tomás Ronco y Ramón Roubal.

Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Juan A. Torres, denuncia de terrenos fiscales. Clodomiro Amaral, concordato. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Test. de G. Coelho, inc. Gilberto García. A. Camaño y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de P. Bottazzini. Suc. de P. Vidal. J. Lafranchi. A. R. Gutiérrez. G. Pereda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. de L. Pitzer. Sucs. de L. Ceppi y otros. Test. de E. A. Gastón de Légilise (2). A. Ubenin. A. J. C. Paiva (2). L. Schellemberg. A. A. Machado. Suc. de E. ó C. Perrone (2). Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. L. Pietra. Suc. de C. L. de Escalante. Test. de M. Muñoz. Suc. de L. L. de Carfagno. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. de Lorenzo Delgue (2). Suc. de F[illegible]so de J. M. Solsona. Ofici[illegible] Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucs. de J. Cateura y otra. Sucs. de J. Cateura y otra. Suc. de E. S. G. de Deus Fernández. Suc. de P. Rotumo. Suc. de P. V. de Moreau. R. G. de Velázquez. A. J. T. de Rodríguez. Test. de M. R. de Borgna. Test. de R. I. de Anzoategui. S. Pereira.

Definitivas — Sucs. de A. Genta y otra, inc. Suc. de C. H. Hequet.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Suc. J. Pazos. Suc. M. de la Bandera de Montero. Suc. B. de Vittoni. Suc. V. Maciel (3). Suc. A. Constatt. Suc. A. R. Lafone. Suc. J. B. de Mesa. Sucs. M. Barreiro ó B. de Costa. M. A. Costa. Sucs. F. R. Parodi y F. O. de Rossani. Suc. Ana Demontet de Canosa. Sucs. R. y L. Frisciones y R. F. de Erneta. Suc. M. Galup. Suc. T. Narvaja. Suc. J. E. A. de Dax y otros. Sucs. T. Watson. R. y J. Watson. P. de Anda contra U. Villa. Urta y Cía. contra la suc. L. Castiglioni. Conc. E. Bonifacio, E. F. Silva contra la Empresa La Comercial (3). C. Imbriaco. V. S. Ferrari contra la suc. F. M. Ormaechea. E. Rubio y otros contra J. Romeu. J. Salvatori. F. Verde y Sánchez con R. de Armas. J. T. Pérez contra F. S. Etchevest. Movimiento administrativo. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos S. Leone contra el doctor J. P. Ramírez. F. Revello. Suc. C. F. de Malacrida. Sucs. J. B. Mendilaharsu y otra. J. R. de López. M. E. de Dualde. Suc. R. P. de Spinelli.

Interlocutorias—Test. P. P. de Dentone. Suc. M. N. de Ordeix. M. O. González contra F. Montero. Test. L. Loyarte. F. Mancebo. M. F. Brown de Bruné. A. Bertolotti.

Definitivas—Sucs. M. Marrero. D. Ferreira y L. Gutiérrez contra A. Picardi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—G. Brauer con Empresa Constructora General Limitada (2). Teresa González de Lapido con el Estado. Dirección General de Impuestos Internos con Angel Pozzoli. César Baragiola con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Laureano Madruga. El Fisco con Pedro Heguy. Pedro Disabella con el Fisco. La Aduana de Montevideo con Bernardo Nazar. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. César Baragiola con el Estado (2). El Fisco con Antonio Bresseri y Natalio Feijó.

Interlocutorias—Eugenio Palumbo con la Caja Mutua de Pensiones.

Nota — En autos Carlos G. Brauer con Empresa General Limitada tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores Carlos Oneto y Viana y Juan A. Ramírez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — J. Cassullo contra E. Marexiano y F. Costa. Oficio del Registro de

... Navajas contra ... Ferrara contra F. Cambone. E. Dotta, incidente en los autos Banco Italiano del Uruguay contra M. Repetto. J. Surroca Quartino y la sucesión Ferri, concordato preventivo judicial. T. G. Heguy en los autos E. Ellauri contra E. Correa. A. S. Beheregaray, matrícula de comerciante. Oficio del Registro de Embargos en los autos Brignone Hnos. contra Yucker. J. Mailhos contra Gorry y Cía., y C. C. Urioste. T. Howarh en los autos L. Mazzuco contra C. Bergmann. Repetto y Graffigna contra F. B. de Chiffone. A. Bertolotti contra J. Abud. C. Vogelbacher contra A. A. de Aonso. E. y E. Aonso. V. C. Crubellati concordato preventivo judicial. Hijos de Gamberoni contra M. Delgrossi. Lanza y Cía. contra A. Francia y Chavez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en los autos S. Leone contra el doctor José P. Ramírez. N. C. Agostinelli y Cía. contra V. C. Crubellati. M. Gil, concordato preventivo judicial. D. Siró, concordato preventivo extrajudicial. C. de la María contra G. Carré. Borghi y Panzardi, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — R. Walder y Cía. contra V. Marsicano. A. Romero contra J. T. de Couture. O. Cogo, concordato preventivo extrajudicial. J. O. Sánchez, concordato preventivo judicial. L. Mazzoni, concordato preventivo judicial.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite—Banco de Cauciones y Créditos con R. Avila. F. Faroppa con O. Pahome y Sanguinetti. Banco de Crédito con F. C. Aratta y M. M. Merello. R. C. Garay, medidas preparatorias. A. Amengual y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Callorda y Acosta contienda de competencia. Banco Español del Río de la Plata con A. Santa María (hijo). Oficio de la Alta Corte. R. Anido Hnos. con A. Espasandín. Estévez Hnos., concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato preventivo judicial de don F. Pagain. Banco Español del Río de la Plata con A. Santa María (hijo). Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. P. Callorda y Acosta, contienda de competencia. M. Brunet y Cía. contra J. Pérez. C. Frommel y Cía. contra E. L. Nebel. Banco de la República con E. Bonifacio. J. Pons contra P. Duque. V. Baque contra la Compañía de Seguros "La Uruguaya". A. Abella y Jourdan con D. Tea. R. Polero contra S. Richero. F. C. Pastorino (hoy E. B. Swinden) contra Penadés, Menine y Cía. F. H. Echevarría con J. Q. Ganzo. Banco Español del Río de la Plata con M. Delgrossi. J. Lizarazú con D. Arillaga. Rocha y Cía. con I. Manzor. Banco Popular del Uruguay contra E. Y. Reyes. Barraca Cooperativa con J. A. Dogilotti. P. A. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. C. Barceló con J. Chemena. F. L. Cabrera, varias medidas. J. G. Mallarini con M. J. Damonte. Banco de Crédito con L. V. E. D'Angelo y E. Millet.

Definitiva—I. Krayde, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Dos.

Rúbrica de libros—J. Fuentes. Ferrati y Cía. Surraco, Rey y Colombo.

***Joaquín Requena Brun*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—A. P. de Badaraco, inscripción F. Garrido, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Lorenzo y otro, inscripciones. A. Martínez, antecedentes. J. Rivalie. artículo 115 del Código Civil. S. Sobral con F. Mac-Coll. V. Calace, auxiliatoria de pobreza. M. T. Miñones contra J. A. Manzano. F. G. de Gentile, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. D'Agliano con E. del Ségnore. J. D. Demoste, ciudadanía. M. Urbana. L. Santos, antecedentes. M. Carballo, antecedentes. Extracto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno número 1025. A. Q. Echechiquia, ciudadanía. J. Cazal con M. Magariños. E. Risso y F. Castelhidrio, inscripciones en el Registro del Estado Civil. J. Vidal con M. Rivella. M. Gesto con J. Belo. J. Pendas con D. Verd. L. Iballborou, concurso. M. González con M. Pifaretti. Tres providencias de trámite. C. Alvarez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. R. Uzalde, ciudadanía. M. Pinto con F. Vidiante. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2.998. I. O. Olave sucesión. J. Costas hijo sobre entrega de un auto H. P. Castro, artículo 115 del Código Civil. T. Rivara con J. L. Seijas. M. Teranza, antecedentes. S. García, incapacidad. Delque con Ferreiro, concurso. M. A. Martinelli con J. de Castro. C. Migliani con M. D. P. da Cunha. T. E. con M. A. Barillé. M. Guerrero con S. Chano. J. Rodríguez con C. Alvarez. A. V. Mac-Entone, rectificación de partidas. F. Galcerán, suc. L. A. E. Frewal con L. Otto Kur Koendel. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones. M. González con M. Pifaretti. E. Uslenghi, nombramiento de escribano. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. P. González, antecedentes. A. V. Méndez, incapacidad. A. de Piaggio con R. Cabana. E. E. de Santos con L. Santos Mascaró. S. Leone con C. Castro, dos providencias de trámite. A. Olivera con J. Caffera. Oficio de la Dirección de Estadística. I. Montañes, incapacidad. J. Brughi, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Moissi, auxiliatoria de pobreza. F. R. Millommens con H. Concepción Capella. A. Pollero con E. Nari.

Interlocutorias—P. T. Guerra, artículo 1113 del Código Civil. L. Soffra con D. Fasciolo. P. González, antecedentes. A. P. de Piaggio con Antonio Parrondo. Banco de Cobranzas y Locaciones con J. Miranda. J. Burquini con J. Baroffio. J. Pérez con E. Rius. J. Rego con C. Massa. J. Molinos, ciudadanía.

Definitivas—J. Naccari, ciudadanía. R. B. de Maggiolo, suc. Sucs. de T. y R. Castilla y otros, rectificación de partidas. Suc. de P. Sogliano, rectificación de partidas. J. Azzaro, artículo 115 del Código Civil. S. Gil, incapacidad. Edicto del señor Juez L. Departamental de Soriano. T. Degle, ciudadanía.

***José Pedro Barbot*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Juan Candelot con Angela Ramella, cobro de pesos. Weigle de Ochinuger Berta con Luis Cabrera, reivindicación. Zabalúa Sebastián con Ramón J. Cobelli, desalojo. Recarey Antonio con Francisco Manozos. Boch Ana, incapaz. Mauco con Méndez. Graciana Durrutti con Bernardo Cunial. Risardini Napoleón con Amabilia Arlas. Alcoba de Daste. Natale Francisco con Catalina Drago. Bataini Filomena, sucesión. Giacochea Juana con Rafael Sciigliano. Daniel Bascuas, alimentos. Guido Lucía con Vicente Fasinga. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Flores Ramón con Pedro Dufour, reconocimiento de firma. Bembigut Antonio, auxiliatoria. Antonio Meloni con Ana Novi. Falco Odineo con la Caja Mutua, indemnización. Coitiño Isabel, incapaz. Exhorto de Minas. B. de González, incapaz. Laurerio Modesta, incapaz. Micón Abelardo, incapaz. Formoso Alfredo. Ithurralde Antonia con Antonio Brusoni. Martínez de Caballero Lucía, incapaz. Pedro García con Pablo R. Lamela, cobro de pesos.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Octubre de 1914

2.000 pesos, prórroga.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
950 pesos acumulados.
1.250 pesos, á 22 pesos por trimestre.
325 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
141 pesos, ampliación.
8.000 pesos, prórroga.
1.500 pesos, prórroga.
1.000 pesos, al 9 por ciento mensual.
500 pesos, al 8 por ciento mensual.
850 pesos, al 1 por ciento mensual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por mil mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Octubre de 1914

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1914

Antonina Solsona, oriental, 43 años, soltera, Lavalleja 2158.

Juana Aguirre de Rodríguez, española, 55 años, casada, Isla de Flores 1771.

Elías Del Pino, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Indalecia Olariaga de Vergas, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Legrand de Behrens, oriental, 60 años, viuda, Buschental s|n.

Tito Silvio Sosa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

León Viccini, italiano, 72 años, casado, Hospital Italiano.

Josefa Grecco de Hipolito, italiana, 47 años, casada, Orillas del Plata 345.

Mercedes C. de Martínez, argentina, 64 años, viuda, Guaraní 1367.

Angela Spinetto de Galli, italiana, 82 años, viuda, Juan D. Jackson 1062.

Perfecto Manuel Caramés, oriental, 5 años, Nicaragua 1837.

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Policía Sanitaria Animal. Ampliación á la ley en lo relativo á la curación de la sarna. (Vuelve á Comisión).

3—Moratoria interna. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada. Antuña, Aznárez, Beltrán, Berro, Blanco, Acevedo, Buero, Carvallido, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimíoso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Martínez (don Justino), Martínez García, Negro, Paullier (don Juan), Pérez y Sosa.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Bruno, Colistro, Crovetto, Doria, Espalter, Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Mezzera, Miranda (don Héctor), Moratorio, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Schinca, Sierra y Toscano.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asunto de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

2—Continúa la discusión particular del proyecto que amplía la ley de Policía Sanitaria Animal.

Señor Rossi—Yo no pude encontrarme al final de la sesión pasada; sino, cuando se trataba la ley que estaba en la orden del día en primer término, sobre Policía Sanitaria Animal, hubiera propuesto una modificación al último inciso del artículo 21, porque entiendo que se ha desconocido el régimen de autonomía municipal al cometer á los Intendentes la proposición del personal de las Comisiones Vecinales. Hasta lo considero en discrepancia con el 2.o inciso, donde se dice que esas Comisiones serán nombradas por las Asociaciones Rurales de los Departamentos. Quiere decir que en algunos puntos, donde haya Asociaciones Rurales, ha cometido el nombramiento á una corporación que tiene profundo arraigo en el Departamento, que conocerá bien á los vecinos llamados á componer estas Comisiones Vecinales, y en el otro inciso parece que les basta con que la proposición dimane de una sola persona que tendrá ó no ese arraigo y esos conocimientos: la encargada del departamento ejecutivo de la Junta.

Yo creo que sería mucho más eficaz ese nombramiento cometiéndosele á las Juntas; porque, indudablemente, nueve miembros,—todos de arraigo en el Departamento, como lo son siempre, y de carácter popular, electivo,—ofrecen garantía más eficaz para poder conocer los elementos que han de formar parte de estas Comisiones.

Fuera de esto, sería simplemente desconocer el régimen de autonomía municipal que nos rige. Yo propongo, pues, que se reconsidere este artículo y que se acepte la enmienda que acabo de proponer, con la cual entiendo que está conforme la Comisión informante.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar el pedido de reconsideración que hace el señor diputado Rossi; porque había aceptado en principio la modificación que él iba á proponer al artículo á que se ha referido; pero como en el momento de la discusión no se hizo observación de ninguna clase, la Comisión creyó que el señor diputado había desistido de su propósito.

Como considera la Comisión razonable el pedido del señor diputado, acepta la reconsideración.

Señor Vázquez Varela — Yo también, señor Presidente, voy á pedir la reconsideración de algunos otros artículos que ya han sido aprobados por la Cámara. Tal vez he debido hacer las observaciones que voy á formular en la discusión particular del asunto, pero no asistí á una de las sesiones y me he apercibido después que hay conveniencia en que las formule. Creo, por eso, de mi deber dejar constancia de ellas, y pedir á la Honorable Cámara reconsidere los artículos á que me refiero, volviendo, si fuera posible, el asunto á Comisión.

Se trata de una ley que tiene positiva importancia. — (Apoyados).

Nuestra riqueza ovina se va convirtiendo en uno de los principales renglones de nuestra riqueza nacional; el valor de las lanas y el valor de las carnes hace muy remunerativo el negocio de estancia, en esa forma, y día á día vemos crecer el número de nuestras majadas hasta llegar á la cifra de 26.000.000 de cabezas, que son las que tenemos actualmente. Debemos, pues, dedicar especial atención á este asunto, que tiene importancia no sólo por el mejoramiento que ha de obtenerse en la calidad de las lanas y en su cantidad, sino porque esta epizootia, si bien no mata á los ovinos, los deja en condiciones de inferioridad para resistir otras epidemias que producen grandes estragos.

Creo que es á estas cuestiones ganaderas á las que debemos dedicar nuestra atención, porque por ahora la agricultura en el país no tiene la importancia que la ganadería, y no es posible tampoco querer hacerla adelantar rápidamente con medidas gubernativas.

Es, por lo tanto, conveniente que meditemos mucho cada una de las disposiciones que vamos á dictar, no sólo por esto, sino porque envuelven una limitación á la libertad individual y á la libertad del comercio.

La Comisión de Ganadería ha tomado medidas de dos clases para terminar lo más pronto posible con la sarna: una de ellas se refiere á las majadas que están en los establecimientos, y otra á las majadas en tránsito; y ha establecido en su artículo 3.o un principio que, á mi juicio, es sumamente perjudicial para todos los ganaderos, y á la vez puede dar lugar á que se cometan toda clase de arbitrariedades.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite el señor diputado?...

La Comisión no ha innovado al proponer este artículo 3.o. En nuestra legislación ya está exactamente establecido lo mismo que se establece en ese artículo. Creo que es en el artículo 44 de la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria.

Señor Vázquez Varela — Precisamente, le voy á contestar á eso, pues ese es mi argumento y me da base para que le replique. Está establecido en la ley y no ha dado resultado ninguno. En consecuencia, vamos á innovar, á hacer una ley nueva y caemos en los mismos errores en que hemos caído hasta ahora.

No se cumple, ¿por qué? Por los graves perjuicios que ocasiona. De manera que su inconveniencia es evidente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, ¿cuáles son los perjuicios serios que ha ocasionado?

Señor Vázquez Varela—No los ha ocasionado porque no se cumple; en cuanto se cumpla, los ocasionará.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Ah! nos los ha ocasionado; pues tampoco los ocasionará, porque no andarán en tránsito las majadas con sarna. Muy rara vez habrá necesidad de aplicar esta disposición, porque los ganaderos, antes de largar al tránsito una majada sarnosa, se cuidarán muy bien de curarla para no caer en las penalidades de la ley.

Señor Vázquez Varela — Pero, si hoy existe la misma disposición y las largan al camino sarnosas!

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero hoy no hay sanción para los que andan con majadas en tránsito.

Señor Vázquez Varela—Pero, ¿cómo no va á haber sanción si la ley de Policía Sanitaria Animal establece la misma sanción que ésta?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor. En la ley de Policía Sanitaria Animal no se establece quién aplicará la multa y esa es una de las grandes lagunas de la ley actual.

Señor Vázquez Varela—Eso es un detalle.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es el detalle principal.

Señor Vázquez Varela—Pues entonces toda esta ley debía limitarse á establecer quién aplica la multa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo hubiera propuesto, señor diputado, y en este punto habríamos llegado fácilmente á un acuerdo.

Señor Vázquez Varela—Es una facultad tan grande la que se le da á todo funcionario judicial ó policial, que, á mi juicio, ó no se va á cumplir esta disposición de la ley, ó vamos á ver frecuentes casos de arbitrariedad.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No se le da; ya tienen la facultad.

Señor Vázquez Varela—Permítame, señor diputado. Una majada que va en tránsito y que hace 10, 12 ó 15 leguas y que se encuentra con un sargento de policía que la para y le dice al conductor: "Dese vuelta con su majada; condúzcala á su establecimiento", es necesario darse cuenta de los perjuicios que eso importaría, sobre todo teniendo presente que las ovejas en su regreso no pueden parar en ningún establecimiento, porque otro artículo de la ley lo prohibe.

¿Cómo es posible que se dé una facultad tan grande á cualquier sargento de policía, á cualquier guardia civil, ó á cualquier comisario? Yo creo que eso debe meditarse, porque no sólo van á causarse los perjuicios que he señalado, sino á abrirse la puerta á arbitrariedades de todo género, como tiene que reconocerse fácilmente, si se tiene en cuenta esto: que el apercibirse de la existencia de sarna en una majada, no es una cuestión

tan fácil, porque, precisamente, las majadas que van de tránsito y llevan sarna, no van mostrando ésta á la distancia, no tienen más que pequeñas lesiones, quizá simples gérmenes de la enfermedad; de manera que no es cualquiera el que puede advertir la existencia de la sarna en una majada en marcha.

Señor Gallinal (don Alejandro)—En el caso hipotético que cita el señor diputado, solamente por un acto de maldad se puede descubrir la sarna, porque sería necesario que el sargento de policía ó la persona facultada por la ley para la detención de esa majada, revisara animal por animal para encontrar una picadura, y eso no va á suceder, ni ha sucedido nunca.

Señor Vázquez Varela—Pero ¿no dice el señor diputado Gallinal que esa disposición está ya en la ley actual?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor.

Señor Vázquez Varela—¿Y qué resultado ha dado esa disposición?...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No ha dado ningún resultado por la razón que he apuntado al señor diputado.

Señor Vázquez Varela—... Que marchen las majadas con sarna por los caminos! Ese es el resultado.

Señor Blanco Acevedo—¿Me permite el señor diputado? Esa ley á que alude es una ley de carácter general, y ésta, en cambio, es una ley de carácter especial. Luego, pues, los efectos de esta ley los vamos á sentir después de sancionada.

Señor Vázquez Varela—La ley de Policía Sanitaria, con su reglamento de policía, tiene disposiciones expresas á este respecto...

Señor Blanco Acevedo—Pero la ley general es para casos distintos á los que se refiere la ley ésta: la ley vigente es para los casos generales, y ésta es una ley particular para un punto especial.

Señor Vázquez Varela—Pero ¿cómo va á serlo, si reglamenta las mismas cuestiones que estamos discutiendo?

Señor Blanco Acevedo—Esa ley ha podido cumplirse, pero no con el rigor de una ley como ésta, que tiene un carácter absolutamente firme, vigorosa, en puntos determinados.

Señor Vázquez Varela—Pero en el Reglamento de Policía Sanitaria está lo mismo.

Señor Blanco Acevedo—Pero no compare un reglamento con una ley.

Señor Vázquez Varela—Perfectamente: pero, como se ha hecho un reglamento de las disposiciones legales, tiene fuerza ejecutiva.

¿O no tiene fuerza ejecutiva? ¿Ahora vamos á negar que carece de fuerza ejecutiva?

Señor Blanco Acevedo—Tiene fuerza ejecutiva; pero evidentemente la ley es superior al reglamento.

Señor Vázquez Varela—Yo creo que la solución de esta cuestión estaría en el certificado que debe expedirse ó que debe llevar todo conductor de ovinos de que su majada va libre de sarna. Eso es lo que se debe obtener, eso es lo que se debe tratar de conseguir: que el estanciero, cuando mueva su majada, lleve un documento que acredite que ella está inmune y puede viajar por todo el país.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ya lo lleva.

Señor Vázquez Varela—No lo lleva. Lleva un documento firmado por el Teniente Alcalde, que dice: "Libre de sarna", pero el Teniente Alcalde no certifica que ha visto la majada.

Se limita á expresar lo que le dice el propietario.

¿Es así ó no es así?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es así.

Señor Vázquez Varela—Muy bien; eso no justifica nada. Nosotros necesitamos un certificado del Teniente Alcalde y de dos vecinos, que digan al conductor: "hemos visto su majada y certificamos que va libre de sarna".

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo inconveniente alguno en aceptar la modificación de que habla el señor diputado, pero esa modificación debe constituir artículo aparte en el cuerpo de la ley. Yo, por mi parte, y creo que la Comisión de Ganadería pensará lo mismo, no tengo inconveniente en aceptar ese artículo aditivo, pero sin modificar el artículo 3.o á que el señor diputado se está refiriendo.

Señor Vázquez Varela—Sí, señor: es fundamental. Habría que eliminar el artículo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Por qué se va á eliminar, si nosotros establecemos una sanción para evitar que anden en tránsito los ovinos sarnosos?

Señor Vázquez Varela—Yo les dejo libre el tránsito á todos los que lleven el certificado y no los hago parar por nadie.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero entonces el señor diputado, en el caso de que una majada lleve un certificado libre de sarna y esté realmente sarnosa, ¿la deja marchar por los caminos...

Señor Vázquez Varela—Sí, señor; la dejo marchar, y les pongo una multa sería á los hacendados que han faltado á su deber.

Señor Freire—Pero entonces ningún hacendado acepta formar parte de esa Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) —... para que infecte todas las majadas de los vecinos, so pretexto de que lleva certificado libre de sarna?

Señor Vázquez Varela—¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que en el caso á que se refiere el señor diputado, una majada que lleva un certificado "Libre de sarna", firmado por el Teniente Alcalde ó el Juez de Paz y por dos vecinos caracterizados de la sección, esa majada, aunque estuviera sarnosa, ¿la dejaría marchar por los caminos, multando al propietario de la majada, dice el señor diputado?

Señor Vázquez Varela—No multo al propietario: multo al que ha dado el certificado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Multando á los que han dado el certificado. ¿Y cómo paga el señor diputado los perjuicios que va ocasionando esa majada sarnosa marchando por los caminos é infectando á todas las demás majadas de los campos que atraviesa?

Señor Vázquez Varela—Le voy á contestar al señor diputado por qué la dejo marchar: porque tengo la presunción legal y bien fundada de que esa majada no lleva sarna, y no me basta que un guardia civil ó un sargento me la pare para destruir la fe que merece la firma de dos hacendados.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero esa presunción legal no quiere decir que los animales vayan sin sarna.

Señor Vázquez Varela — Pero es una presunción, porque el señor diputado Gallinal sabe demasiado que, yendo una majada en marcha, no es cualquiera el que la detiene diciendo que ha visto una oveja sarnosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La ley no faculta á revisar todas las majadas en tránsito, sino á detener las que estén sarnosas, y el caso que cita el señor diputado no da lugar á detención, y por lo tanto no se ocasiona perjuicio ninguno.

Señor Vázquez Varela—¿Pero el señor diputado supone que es un mundo de ángeles éste, en el que los guardias civiles y sargentos ejercen sus funciones con toda justicia y exactitud?

Señor Herrera—Que se les dé una cátedra ó un curso de sarna.—(Hilaridad).

Señor Vázquez Varela—Sobre todo en estos tiempos en que el señor diputado sabe que se ha dictado un decreto por el que los guardias civiles son agentes políticos, como los sargentos y comisarios. De manera que no se puede suponer esa absolutísima imparcialidad y esa rectitud de criterio como para hacer las cosas con verdadera equidad en todos los casos!

Señor Maldonado—De esa manera no se podría dictar ninguna medida de policía, señor diputado.

Señor Vázquez Varela—Sí, señor; esas son las consecuencias; es cierto, hemos llegado hasta ese extremo, que la autoridad debería ser absolutamente imparcial, y no lo es, pero á ello tendremos que venir, tarde ó temprano.—(Murmullos).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo aceptaría, señor Presidente, lo repito, y creo que la Comisión no tendría tampoco inconveniente alguno en que se introdujera en el cuerpo de la ley la modificación que quiere hacer el señor diputado, pero como artículo aditivo.

Señor Vázquez Varela — Voy á continuar, señor Presidente.

Yo creo que para darle más seriedad á ese certificado que van á expedir los vecinos, deben ser éstos designados especialmente por la Comisión Departamental que tenga á su cargo el cumplimiento de esta ley; Comisión Departamental compuesta de vecinos y presidida por el Inspector de Sarna. Esa Comisión Departamental designa los vecinos que en cada distrito darán los certificados, y es de suponerse que elegirá las personas de más representación y más caracterizadas. Cuando se tenga la seguridad de que la majada marcha con ese certificado, se puede estar tranquilo en cuanto á su estado de sanidad. Esa es una observación que se me ocurre, y creo que es de real importancia.

La otra se refiere á los establecimientos de pastoreo. Se hace obligatoria la construcción de un bañadero para ovinos en todos los establecimientos de pastoreo de quinientas hectáreas para arriba. Hay muchos establecimientos de pastoreo que tienen una reducida cantidad de ovinos, y, en consecuencia, no se ve la razón por la cual pueda imponérseles una obligación semejante.

Esta y otras observaciones, como una que me hacía el señor diputado Herrera, ahora, por ejemplo, de que el modo de impedir la sarna tal vez estaría en impedir la venta de lana proveniente de animales sarnosos en las barracas de Montevideo.

Por consiguiente, para terminar, debo indicar que hay verdadera urgencia en que se reconsidere la ley y vuelva al seno de la Comisión. Allí se harían las observaciones pertinentes, y si tuviera razón la Comisión, se mantendría la ley tal como está y la votaríamos; pero las observaciones que yo he hecho me parece que merecen, por lo menos, que la Comisión las estudie.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado es de carácter general; comprende toda la ley?

Señor Vázquez Varela—Sí, señor, porque están ligados unos artículos con otros.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Vázquez Varela — La segunda proposición es respecto al área de campo que se fija como mínimum en la ley — quinientas hectáreas — para obligar á su propietario á construir los bañaderos. En cuanto á esto, debo manifestar, señor Presidente, que hay muchos estancieros dedicados al ganado mayor, que apenas tienen una majada para el consumo, y no es justo que á esas estancias se les imponga la obligación de construir un bañadero. Más aún: hay muchos campos que ni aún siquiera se prestan para la cría de ovinos.

He terminado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De-

claro, señor Presidente, que lo que menos esperaba, como miembro informante de la Comisión de Ganadería, era que, después de haber estado este proyecto de ley tanto tiempo en la orden del día, después que la Comisión había solicitado y obtenido de la Mesa que se postergara la discusión de este asunto para dar lugar á que en la discusión particular del mismo se hicieran toda clase de observaciones á su articulado, y después de haber discutido en particular todos sus artículos, se presentase la moción de reconsideración que acaba de formular el señor diputado Vázquez Varela. Sin embargo, yo no hago un cargo al señor diputado por haber...

Señor Vázquez Varela—Puede hacerlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor diputado.

... tardado en formular las indicaciones que ha hecho.

Lo lamento simplemente, porque declaro que la Comisión de Ganadería, al estudiar este proyecto de ley, ha puesto en ese estudio toda su más decidida buena voluntad... — (Apoyados).

... y ha hecho todo lo posible...

Señor Vázquez Varela — Se le reconoce, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... por que este proyecto de ley viniera á la Cámara con todos los antecedentes necesarios para llevar al ánimo de todos los señores diputados el convencimiento de la necesidad de su sanción.

Este artículo 3.o sobre el que pide reconsideración el señor diputado Vázquez Varela, es uno de los artículos que la Comisión estudió con especial atención, y que ha creído y cree deber sostener ante la Cámara.

La cuestión que se establece en este artículo, referente á la detención de los animales y á la obligación de que estos animales sean devueltos al punto de origen, se encuentra, señor Presidente, establecida ya, como he dicho, en nuestra legislación actual.

El hecho de que esa disposición no haya dado lugar hasta ahora á inconveniente alguno, como lo ha reconocido el señor diputado, me parece que es una razón más para que la Comisión acepte el artículo 3.o tal cual está redactado.

Señor Vázquez Varela — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Vázquez Varela — No ha dado lugar á inconvenientes, pero no ha dado resultado alguno, como usted dice.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No ha dado resultado, señor Presidente, este artículo que se encuentra establecido en la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria actual, porque la ley de Policía Sanitaria Animal de 1910 establece, impone las multas á los infractores de la ley, y no establece en el cuerpo de la misma quiénez serán los funcionarios públicos que deben hacerlas efectivas.

Señor Vázquez Varela — Pero han debido ser los jueces. Esa es una cuestión elemental. Con haber dicho: los inspectores entablarán acusación ante los jueces, estaba todo arreglado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esta disposición de detener á los animales sarnosos en tránsito es una sanción que nosotros imponemos, porque, ¿qué obtendríamos con declarar en el cuerpo de la ley que prohibimos terminantemente el tránsito de animales con sarna, si no establecemos que esos animales deben ser detenidos y deben ser devueltos al punto de origen? Esta devolución al lugar originario es la principal pena que imponemos á los propietarios de los animales sarnosos encontrados en tránsito.

Estos animales, decía el señor diputado, podrían ir marchando por los caminos; pero yo le observo que dejando el tránsito de los animales sarnosos en esas condiciones, se obtendría, precisamente, lo que queremos evitar: la infección de todas las majadas de los vecinos cuidadosos por cuyos campos atravesaran esos ovinos.

Señor Vázquez Varela—Irían infectando todos los campos de los vecinos cuidadosos, pero llevarían un certificado de los vecinos de arraigo que diría: "no infeccionan".

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Pero señor!... Yo creo que entre estas dos cosas, entre un certificado de dos personas caracterizadas, que me diga: "esta majada no tiene sarna", y la evidencia de que la tiene, me quedo con la segunda.

Señor Vázquez Varela — Pero no sucedería el caso, doctor Gallinal, porque desde que llevaba un certificado de dos vecinos de arraigo, estancieros, de que no llevan sarna, no sucedería el caso que usted nos pinta.

Señor Narancio — ¿Y esos vecinos no son políticos?... Los políticos no pueden entender de sarna! — (Murmullos).

Señor Gallinal (don Alejandro) — El doctor Alberto Nin, señor Presidente, que se ha ocupado desde hace mucho tiempo de todas estas cuestiones referentes á la Policía Sanitaria Animal, publicó hace dos meses en "El Siglo", de Agosto 6 del presente año, una ley que él denominaba la ley del bloqueo de los parásitos; y el doctor Alberto Nin, que quería condensar en ocho artículos todo lo referente á sarna y garrapata, establecía en el artículo 5.o, y como una de las disposiciones más radicales de su proyecto, lo siguiente:

"Los animales ó productos que hubieren sido detenidos en tránsito serán devueltos bajo custodia policial ó judicial al punto de origen y á costa del dueño ó acreedor". Es decir, que el doctor Nin establecía exactamente lo mismo que ha establecido la Comisión en su proyecto de ley.

Esta disposición se encuentra también, señor Presidente, establecida en el decreto del Gobierno argentino de 1905, con la única diferencia de que en la República Argentina las personas que están facultadas para detener los animales sarnosos son los inspectores de sarna.

Señor Vázquez Varela — Hay una diferencia, y grande.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es verdad, hay una diferencia. Pero en nuestro país que tenemos secciones departamentales, señor Presidente, como sucede, por ejemplo, en el Departamento de Florida, en mi sección, que tienen 35 leguas de largo; y en el Departamento de Rivera hay una que pasa de cuarenta, yo pregunto: ¿cómo es posible que un solo inspector de sarna pueda vigilar á todos los animales ovinos en tránsito que se encuentren, no sólo en esa sección, sino en todo el Departamento? Me parece que es una cosa completamente imposible, y es por eso que tenemos que dar esa facultad á otros funcionarios.

El mismo doctor Nin iba más lejos de lo que ha ido la Comisión, porque establecía que no solamente podrían los funcionarios judiciales ó policiales detener los animales sarnosos en tránsito, sino que facultaba á los propios particulares para hacer esa misma detención, — cosa que no hemos querido introducir en la ley por el momento, — aun cuando no hemos dejado de reconocer que cuando vuelva á revisarse esta misma ley, que probablemente tendrá que revisarse, porque leyes de esta naturaleza tendrán que volver periódicamente para su revisión, una de las cosas que hará la Cámara, probablemente, es darles á los particulares esa facultad que quiere darles el doctor Alberto Nin.

Señor Infantozzi — Es una facultad muy peligrosa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y al hacer esta referencia, señor Presidente, quiero recordar que en Australia, que en estas cuestiones de policía sanitaria debemos siempre recordar, porque es la que ha marcado rumbos realmente eficientes...

Señor Vázquez Varela — Dándoles más intervención siempre á los particulares que á las autoridades. Las Comisiones de vecinos son las que lo han hecho en todos los casos, y las Comisiones de vecinos son las que harán algo aquí, si se quiere llegar...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero las Comisiones de vecinos vienen funcionando en Australia desde 1866, y en nuestro país recién vamos á establecer esas Comisiones por la presente ley. Así que no podemos darles una autoridad que no pueden tener, dado que no han sido todavía creadas, y no sabemos qué resultado nos darán en la práctica.

De modo, señor Presidente, que por estas consideraciones, por estar ya establecido en la ley actual, porque en ese artículo se establece una sanción que debemos dar, desde que no podemos de ninguna manera permitir que los animales sarnosos marchen por los caminos infectando á los animales de los estancieros cuidadosos...

Señor Vázquez Varela — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... por el hecho de estar establecida esta disposición en las legislaciones de los países mucho más adelantados en esta materia que nosotros, como ser la República Argentina por el decreto de 1905, como ser Australia en la ley de 1866, y como ser la gran República norteamericana, que tiene esta misma disposición de la detención del tránsito en las leyes de sus distintos Estados, yo creo, señor Presidente, que no debemos hacer lugar á la reconsideración que pide el doctor Vázquez Varela de este artículo 3.o.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Martínez—Me parece que el señor diputado Vázquez Varela había hablado de alguna otra observación.

Señor Freire — Puede presentarla después.

Señor Presidente — El señor diputado Vázquez Varela hizo un pedido de reconsideración de carácter general: que pase toda la ley á estudio de la Comisión.

Señor Freire—Eso lo resolverá la Cámara.

Señor Presidente—De manera que se va á votar en primer término la moción del señor diputado Vázquez Varela, porque la moción del señor diputado Rossi es de carácter particular: se refiere al artículo 21 únicamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sobre lo que se va á votar me parece que cabría una solución intermedia perfectamente aceptable.—(Apoyados).

Los señores diputados podrían adelantar las observaciones que tuvieran, y suspenderse la discusión por esta sesión.—(Apoyados).

Se les podrá objetar por qué no presentaron las observaciones antes. Es que la ley se ha discutido muy extensamente en la Comisión, pero muy sumariamente en la Cámara, por incompetencia de la mayor parte de sus miembros en esta materia.

Ahora que concurren algunos que la tienen y que al fin se deciden á hacer esas observaciones, que no se han hecho antes, porque esta ley, en el seno de la Cámara, repito, no ha sido estudiada, no es del caso, me parece, adelantarnos á darles un portazo; y no se perdería nada, cuando se han empleado cinco meses en las deliberaciones de la Comisión, con que la Cámara empleara una sesión más para meditar esas observaciones. — (Apoyados).

Expuestas ahora, contestadas por la Co-

misión, en la sesión próxima, la Cámara, ya, sin más demora, se decidiría sobre

Señor Freire — ¿Me permite una interrupción, para no tener que pedir la palabra?... Es esta: el doctor Vázquez Varela ha expuesto sus ideas sobre un punto determinado. Me parece que el doctor Gallinal ha contestado victoriosamente al doctor Vázquez Varela, y si este señor diputado tuviera algunas otras observaciones que hacer, podría preesntarlas...

Señor Vázquez Varela—Ya las he hecho...

Señor Freire—... y se podrían también discutir en esta sesión. Así, ganaríamos tiempo.

Creo que hay conveniencia en aprobar la ley de una vez.

Señor Martínez (don Martín C.) — El doctor Vázquez Varela no ha replicado porque no le sería permitido entrar al fondo del debate antes que la Cámara admitiera la reconsideración del asunto. Por consiguiente, no ha hecho más que anunciar la cuestión, pero no se ha hecho debate.

Señor Martínez Thedy—Pero, entonces se podría votar la reconsideración, y se facilitaría el debate: se ganaría en Cámara el trabajo que se va á producir en la Comisión.

Señor Freire—Si la Cámara considera después de las observaciones que ha hecho el doctor Gallinal que merece la pena de reconsiderarse el asunto, y lo vota así, el doctor Vázquez Varela, y los demás diputados que deseen hacer las observaciones pertinentes. De modo que se podría votar la reconsideración.

Señor Vázquez Varela—Fundaría mi voto y presentaría los artículos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo desearía que las cosas se hicieran con más tiempo, que se dejara una sesión para meditar; pero no tengo inconveniente en aceptar esa solución de que se reconsidere ya.

Señor Freire—Yo no propongo que se reconsidere. Creo que lo mejor sería concluir con el asunto de inmediato.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera todo el proyecto y pasa de nuevo á estudio de la Comisión.

Se necesitan dos tercios de votos. Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora si se reconsidera el artículo 21.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido, señor Presidente, que se vote si se reconsidera el artículo 3.o, pues lo que se votó es una reconsideración general y me explico que la Cámara se niegue á darle término tan largo.

Señor Ponce de León—Y también el artículo 18, señor Presidente, que fué lo que propuso el doctor Vázquez Varela.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 3.o.

Se necesitan dos tercios de votos. Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Todo funcionario público, y especialmente los policiales y judiciales de cada sección, estarán obligados á detener los animales sarnosos ó productos á qué se refiere el artículo precedente, cuando se encuentren en tránsito, debiendo dar cuenta del hecho á la autoridad sanitaria más próxima."

Está en discusión.

Señor Vázquez Varela—Yo ya he expuesto las ideas que á este respecto sustento.

Señor Sánchez—Y las ha contestado el doctor Gallinal.

Señor Vázquez Varela—Creo que sería necesario establecer este artículo únicamente para los casos en que las majadas en tránsito no llevaran un certificado de tres vecinos de arraigo en el lugar de salida de los animales.

Señor Freire—¿Y si lo llevaran y estuvieran sarnosas?

Señor Herrera—Lo presumible es que no lo estén.

Señor Vázquez Varela—Pero ese caso no se producirá. En ese caso, con una multa severa á los hacendados...

Señor Freire—¿Quién aplica la multa? ¿Quién constata que están esos animales sarnosos? Lo que prevé el artículo 3.o es justamente lo que el señor diputado quiere suprimir.

Señor Vázquez Varela—Lo que prevé el artículo 3.o no es la constatación de los animales sarnosos, sino la devolución de la majada al lugar de salida.

Señor Freire—Pero esos animales continuarán sarnosos á pesar del certificado del Teniente Alcalde y de los dos vecinos.

Señor Vázquez Varela — Acepto que constate cualquier persona, cualquier hacendado ó la policía, ó el Teniente Alcalde, que comprueben bien; pero que no puedan detener la majada y hacerla volver.

Señor Freire—Pero, ¿y si la majada está sarnosa?

Señor Vázquez Varela—Pero ¿cómo va á estar, si lleva un certificado, que es prueba plena?

Señor Narancio—Pero ¿qué más prueba que la lesión misma de la sarna? Yo creo que no necesitá más pruebas, señor diputado. Ni aunque fuera firmado por un veterinario, si yo la encuentro con sarna, es porque tiene sarna: yo digo que tiene sarna, á pesar del veterinario.

Señor Rossi—Los estancieros que envíen esas majadas, cuando vean las dificultades que van á tener para hacer volver una majada que tenga animales con sarna, tomarán precauciones.

Señor Vázquez Varela — Pero yo parto de la base de que ese caso no se va á producir. Cuando se produzca el caso, entonces me parece que con tres ó cuatro ejemplares que se hagan, castigando á los estancieros que hagan una afirmación de esa especie, no se volverá á producir.

Yo voy á eso: busco un certificado que haga prueba, como el certificado de un médico ó de cualquier profesional. Busco el certificado de estancieros que diga que la majada va libre de sarna y que puede marchar.

Si se produce el caso de una falsa certificación, lo mismo en medicina que en ingeniería y en cualquiera otra profesión, entonces le impongo un castigo.

Señor Maldonado — Y se hace volver la majada.

Señor Narancio — ¿Me permite?... Pongo el caso de un médico que en la revisación de un buque no se dé cuenta de un caso de fiebre amarilla y que permite la entrada de un sujeto con esa enfermedad á la ciudad. Después que está adentro, ¿usted puede dejarlo vivir en libertad, sin tomar medidas? ¿Usted va á dejarlo tranquilamente que haga su vida ordinaria? ¿Usted lo va á dejar que vaya á pasearse por las calles, permitiéndoselo su estado? ¿Carga con la multa á ese médico ó lo mete en la cárcel por tanto tiempo, y con eso cree usted salvar á la ciudad de la epidemia que el enfermo ha ido extendiendo?

Señor Vázquez Varela — Ese no es el caso.

Señor Narancio — Es el caso que decía el señor diputado Gallinal. Basta que un vecino diga: "Esta majada tiene sarna", para que debiera volver la majada al lugar de su salida por el mismo camino recorrido.

Señor Vázquez Varela — Sí, señor; pero no es un médico el que juzga, no es un hombre preparado, sino que es un guardia civil.

Yo acepto el artículo del doctor Martínez. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio — ¿El señor diputado cree que es necesario darle clase á los guardias civiles para que sepan lo que es sarna? Un guardia civil de campaña sabe lo que es sarna, y le teme más á la sanción, si se equivoca, que los vecinos complacientes que deben firmar el certificado que el señor diputado propone.

Señor Vázquez Varela — Le voy á hacer un argumento: para imponer una multa de 100 pesos, se establece en la ley un juicio ante el Juez de Paz para darle garantía al propietario de que no se le impone una multa injusta: muy bien; pero para causarle el perjuicio de hacerle andar su majada leguas y leguas, no se necesitan inspectores, ni nada, sino el sargento de policía.

Señor Narancio — Pero es una medida de urgencia, señor diputado.

Señor Oribe — Hay que ver cómo son los guardias civiles en campaña. ¿Vamos á dejar las majadas á merced de los guardias civiles?

Señor Narancio — Constata el hecho, nada más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La certificación que propone el señor diputado por Canelones, por dos vecinos, repito que la acepto en principio, pero sin que se me oculte que tiene en nuestro país muy serios inconvenientes, y no pueden estos inconvenientes pasar desapercibidos á los señores diputados, desde que todos, más ó menos, estamos al tanto de nuestras cosas rurales.

En nuestro país, todos los estancieros nos conocemos; todos tenemos amistad y cultivamos relación, más ó menos estrecha, con nuestros vecinos, y es más que difícil encontrar misántropos que no tengan esa amistad con los demás estancieros cercanos á su campo, y es muy lógico y muy humano que se presten unos á otros estos pequeños servicios de certificación, si la ley se los impone, aunque no sepan en qué estado de sanidad están las majadas por cuyo estado higiénico certifican.

A mí no me extrañaría, señor Presidente, que mañana un estanciero de aquellos á que se refería el señor diputado por Río Negro, doctor Herrera, cuando hablaba del robo de los ganados, uno de esos estancieros ladrones, como él los llamaba, extendiera un certificado á uno de sus vecinos, para que pudiera transitar libremente con sus majadas, diciendo que están libre de sarna: el que hace lo más, hace lo menos.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Yo he hablado de ladrones disfrazados de estancieros, no de estancieros ladrones. Hay mucha diferencia.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno: ladrones disfrazados de estancieros; pero muchas veces esos ladrones tienen estancias y pasan bajo la etiqueta de estancieros.

Señor Herrera—Es cierto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es por eso que yo no me opongo á que se exija el certificado de los vecinos; á lo que sí me opongo es á que declaremos en el articulado de la ley que vale más el certificado de tres vecinos que la evidencia de que los animales tienen realmente sarna.

Señor Vázquez Varela—Pero la evidencia ¿de quién?

Señor Gallinal (don Alejandro) — La evidencia de las personas conocedoras, la suya, la mía, la de los estancieros, la de cualquiera que sepa lo que es sarna.

Señor Vázquez Varela—Cualquier propietario puede hacer volver atrás una majada sarnosa, acepto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Martínez (don Martín C.)—Señor Presidente: se me ocurre una idea.

Se me va á dispensar que me ocupe de esta materia tan ajena á mis tareas ordinarias; pero, cuando veo que el colega doctor Narancio y algún otro lo hacen con bastante soltura, también puede permitírseles á los abogados lo que se les concede á los médicos y á los escribanos.—(Hilaridad).

Cuando se discutió el artículo 3.o, quise observar esta facultad tan amplia que se le daba hasta á un ínfimo guardia civil, de detener una majada en tránsito; no solamente de apoderarse de los animales infectados para constatar la infracción, sino de hacer volver la majada al establecimiento.

Era un perjuicio gravísimo sobre el que decidía nada más que la autoridad del guardia civil; y, aún suponiendo que ese funcionario tenga competencia para decidir sobre si la majada está ó no infectada, el proyecto no tomaba absolutamente ninguna precaución para prevenir los abusos que pudieran cometerse.

El señor miembro informante decía hace un momento que los vecinos del hacendado que expedía una majada con sarna podían, por favor, darle el certificado, faltando abiertamente á sus deberes, y de valde la responsabilidad que arriesgarían.

Y entonces, le pregunto al señor doctor Gallinal si él, á su vez, no temería á los abusos que puede cometer un guardia civil, señalando como infectada una majada, aunque realmente no lo estuviera.

No es solamente que se equivoquen: son los abusos que pueden cometerse, son los "chantages" que pueden cometerse con los conductores del ganado.

Hay que establecer que los guardias civiles puedan retener los animales infectados, porque ese es el cuerpo del delito, y de otro modo se sustraerían los infractores á la sanción que corresponde; pero, no deben tener el derecho de hacer volver la majada, así, por su propia autoridad.

Cabría poner que no pueden hacerlo sino previa certificación de dos vecinos propietarios.—(Apoyados).

Sería un freno. Sería posible también este otro medio. Los propongo disyuntivamente, por lo mismo que yo carezco de toda competencia en esta materia.

Podría establecerse, como lo sostenía el doctor Vázquez Varela, que el conductor fuera munido de un certificado expedido por el Teniente Alcalde y dos vecinos, que estableciera que la majada iba inmune de sarna. En este caso, todavía, si se comprobara la existencia de algún animal sarnoso, el funcionario policial debe tener el derecho de retenerlo, porque la certificación de los vecinos cede ante la prueba material de los hechos, de que el animal está infectado, pero no debe ir más allá la facultad de los guardias civiles.

En ese caso, seguiría libre la majada hasta su destino. Nadie la puede detener, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido el Teniente Alcalde y los dos vecinos que dieron el certificado, y el mismo propietario de la majada.

Cualquiera de estas dos soluciones me parece que pondría límite á estas posibles arbitrariedades policiales.

Es preciso tomar precauciones para que la sarna no castigue la riqueza del país; pero es preciso también tomar precauciones para que no lo castigue la arbitrariedad.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La moción que propone el señor diputado Martínez sería aceptable si entráramos al espíritu de la ley australiana en absoluto, es decir, si facultáramos en ese caso á sacrificar los animales sarnosos. Entonces, no habría inconveniente ninguno.

Señor Vázquez Varela—No sacrificarlo: detenerlo y guardarlo para comprobar la existencia de la sarna.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, ¿dónde se guarda? ¿En los caminos?

Señor Vázquez Varela — En cualquier parte, señor diputado.

Señor Freire—Pero ningún estanciero admite un animal atacado de sarna en su estancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y sería mejor que lo sacrificase.

Señor Vázquez Varela—Que se le sacrifique y se le dé el cuero como prueba de que estaba sarnoso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En estas condiciones acepto gustosísimo la modificación, señor Presidente.

Señor Freire—Habrá dificultades para esto; porque ¿cómo se hace la constatación?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Con dos vecinos, dice.

Señor Freire—Pero los dos vecinos pueden sostener que el propietario de la majada estaba equivocado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora pediría todavía de la deferencia de la Comisión de Hacienda, y especialmente á su ilustrado miembro informante, esto otro: que suspendiera la reconsideración de este artículo hasta la próxima sesión, á fin de que la Comisión misma traiga la redacción definitiva, que es muy difícil improvisar.—(Apoyados).

La idea ha sido aceptada; pero no me atrevo á redactarla en términos convenientes. Lo hará mucho mejor la ilustrada Comisión informante.

Señor Blanco Acevedo—Yo me voy á oponer igualmente á la reconsideración de este artículo 3.o. Este artículo ha sido motivo de discusión amplia y grande en el seno de la Comisión, y ha sido objeto de estudio especial por el miembro informante de la Comisión, doctor Gallinal.

El inconveniente que se ve en este artículo 3.o me parece que carece absolutamente de todo fundamento; y me parece que carece de todo fundamento por esto: porque se le da una importancia mucho mayor de la que realmente tiene. Este artículo 3.o tiene en sí una importancia de carácter moral.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo se la doy al 4.o, sobre todo.

Señor Blanco Acevedo—Con la ley actual se ha querido hacer una ley absolutamente firme, severa en sus disposiciones. De manera que el artículo 3.o, al decir: "Todo funcionario público, y especialmente los policiales y judiciales de cada sección, están obligados á detener á los animales sarnosos", se ha querido referir á darles autoridad á todos los funcionarios públicos para poder hacer la detención de las majadas.

Este artículo tiene más que nada un carácter moral, de tal manera de dar á todos los hacendados que hagan conducir animales con sarna, la seguridad plena de que sus majadas pueden ser detenidas en un momento dado por cualquier funcionario.

Ahora, el señor diputado Vázquez Varela dice que no se cumplen las disposiciones actuales, que no se han cumplido. No es argumento porque se haya dejado de cumplir...

Señor Vázquez Varela — Quiere decir que no ha dado resultado.

Señor Blanco Acevedo—¿Quiere decir que este artículo debe suprimirse? Al contrario, debe conservarse, debe garantirse.

Señor Vázquez Varela—¡Para que continúe dando los resultados que hasta ahora!

Señor Blanco Acevedo — Este artículo debe conservarse, porque es una medida de carácter general, en cierto modo moral, para todos los hacendados y estancieros y para todos los que conducen tropas; para que todo el mundo sepa que cualquier funcionario, cualquier guardia civil, puede, en un momento dado, detener una tropa.

En tal sentido, yo creo que el artículo 3.o debe conservarse.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Este artículo, tal cual está redactado actualmente, es más liberal que el artículo vigente, porque el vigente faculta á los funcionarios policiales, y nosotros hemos agregado también á los funcionarios judiciales. Hay cierta mayor seguridad para los hacendados en este caso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no sé si la Comisión ha aceptado que este artículo 3.o vuelva á su seno para que en la próxima sesión lo presente redactado teniendo en cuenta las ideas vertidas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me adelanto á declarar que la modificación que proponía el doctor Martínez, de sacrificar los animales con sarna, podría ser aceptada; pero declaro que personalmente no acepto que vuelva á Comisión el artículo 3.o, porque estoy convencido de su bondad.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado Gallinal aceptaba que los guardias civiles no pudieran por su sola autoridad detener una majada en tránsito.

Señor Blanco Acevedo — En realidad no ocurrirá eso. Cuando se ponga en vigencia la ley los guardia civiles detendrán la majada y llamarán al comisario para que constate el hecho...

Señor Mrtínez (don Martín C.) — No llaman á nadie.

Señor Blanco Acevedo — ¿Un guardia civil de nuestra campaña va á tomar sobre sí la responsabilidad de dar cumplimiento al artículo ese?

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y por qué no la puede tomar?

Señor Blanco Aecevedo — Si la toma es porque tiene la seguridad...

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede hacerlo por autoritarismo ó como un medio de expoliación á los vecinos. —(Murmullos).

Hace un momento se nos ha objetado con que los hacendados radicados entran en confabulación con sus vecinos, y nosotros no nos hemos atrevido á desconocer la verdad de esa afirmación; y ahora el señor diputado nos presenta como ángeles á todos los guardias civiles. Admite que un policiano de los nuestros, de la clase más vulgar de la población en que tenemos la necesidad de reclutarlos, no es capaz de hacer ninguna tropelía.

Señor Freire — El señor diputado está conforme con que se agreguen dos vecinos en esa redacción.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero que se agreguen bien, con una redacción cuidada. Yo no deseo que el señor Presidente de la Comisión y sus colegas improvisen en sala. No veo el apuro, para que á este mal que flagela al país hace ochenta años quiera ponérsele remedio en una sesión corrida.

Señor Freire — Pero si se propusiera una redacción que el señor diputado aceptara ahora, no tendría necesidad el asunto de volver á Comisión.

Señor Vázquez Varela — Si la Comisión ha estudiado este asunto durante cinco meses, no importa que lo estudie una semana más.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es que hay dos ideas diferentes que yo deseaba que la Comisión las pesara. Una es que los guardias civiles no pueden hacer volver las majadas sin tener el testimonio de dos vecinos que los autoricen; y la otra es que las majadas puedan transitar libremente cuando llevan un certificado, sin perjuicio de la responsabilidad en que los vecinos y el Teniente Alcalde hubieran incurrido, si han dado el certificado indebidamente. Yo quería que la Comisión pesara cuál de las dos soluciones es la más conveniente.

Señor Vázquez Varela — Las dos juntas, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Quie-

ro aumentar la facultad de dictaminar de la Comisión, y no restringirla, obligándola á resoluciones de minuto, que resultan malas en esta materia, y me causa extrañeza que sea la Comisión quien resista...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión no resiste.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... una vez que ella ha aceptado que el artículo es susceptible de alguna modificación.

Señor Freire — La Comisión acepta que toda la ley es susceptible de alguna modificación futura.

Señor Martínez (don Martín C.) — No; de toda la ley ya rechazó la Cámara. Se trata de este artículo que ha sido observado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se está hablando de la conveniencia de hacer certificar con vecinos el hecho de que los animales estén sarnosos, y yo le recordaré al señor diputado por Cerro Largo que en el artículo que vamos á discutir sobre multas está perfectamente determinado, que éstas no se aplicarán sino con la presencia de dos vecinos caracterizados del distrito. De modo que, en realidad, esa sanción no la podríamos establecer sino con los vecinos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero eso es el sumario. La majada la ha hecho volver antes por su cuenta el policiano!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se agrega la cuestión de los vecinos en el artículo 3.o.

Señor Vázquez Varela—¿Pero qué inconveniente hay en redactar eso con calma?—(Murmullos).

Señor Herrera—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Cuando termine el doctor Martínez tendrá la palabra el doctor Herrera.

Señor Martínez (don Martín C.) — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el doctor Herrera.

Señor Herrera—Yo, señor Presidente, diré dos palabras para apoyar la moción del señor diputado Martínez.

A mí me sorprende que la Comiisón de Ganadería no acepte ni siquiera este procedimiento intermediario de transacción. En esta cuestión no hay intereses ni tradición ninguna, ni tampoco pasión intemperante alguna. Hay el deseo de hacer una buena ley. Este mismo debate, en el cual nosotros no nos entendemos,—la verdad sea dicha,—nos prueba la necesidad que hay de ordenar esta cuestión y meditarla. Ahora, por un par de días que esté en la Comisión el asunto, no es enviarlo al muere, como ha sucedido otras veces, sino que es una dilación de horas, nada más.

No comprendo, pues, por qué la Comisión se resiste á que su esfuerzo, muy meritorio por cierto, salga bien prestigiado de la Cámara, sólo por algunos minutos, como dijo muy bien el señor diputado Martínez. Ahora vamos á resolver sobre el tambor un asunto que hace sesenta años espera solución. Demoremos su consideración hasta el martes, y el martes se tomarán en cuenta por la Comisión todas las observaciones formuladas en Cámara, fundadas ó infundadas, de manera que se sancione una ley organizada en su articulado, y no discutirla ahora sobre el tapete, aquí, haciendo redacción precipitada en la cual yo creo que la misma Comisión no estaría unida.

Así que yo invito á la Comisión, apelando á sus sentimientos patrióticos, á que demore la consideración de este asunto hasta el martes próximo.

He terminado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No es con apremio. Yo le recordaré al señor diputado Herrera que el articulado de esta ley fué sacado de todos los proyectos que el mismo doctor Herrera ha acompañado con su voto en los congresos rurales...

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Galinal (don Alejandro)—... no hay una sola disposición en esta ley que sea novedosa, todas han sido sacadas de esos proyectos que el doctor Herrera ha oído defender con tanto calor.

Señor Herrera—Pero ante el hecho consumado de la divergencia que hay en Cámara, señor diputado, hay que rendirse. La Cámara, en general, no tiene un criterio unido sobre la materia. En beneficio de la Comisión de Ganadería y de su magnífico esfuerzo de legislación, yo le pido que acepte la propuesta del señor diputado Martínez y demore hasta el martes la sanción de este asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no digo nada más, señor diputado. Si la Cámara resuelve que pase á Comisión yo acepto.

Señor Herrera — Eso es, hasta el martes, nada más, y que el martes se coloque en primer término en la orden del día este asunto. Con eso resolvemos la cuestión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Se va á votar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente, el artículo?

Señor Presidente — No, la moción del señor diputado Herrera. Si se suspende la consideración del asunto hasta el martes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para suspender la consideración del asunto, para que se ponga en discusión el próximo martes y para que la Comisión se expida, es necesario que la Comisión conozca cuáles son los artículos que se reconsideran.

Señor Herrera — Por eso, señor Presidente, convendría que en esta misma sesión, los señores diputados que tienen que observar esta ley, formularan sus indicaciones, para que la Comisión las tomara en cuenta en los días que van de aquí al martes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente, que las hagan.

Señor Herrera — Yo no tengo ninguna que formular. No me considero competente.

Señor Presidente — Pero los señores diputados no pueden hacer sino moción de reconsideración. Como tienen fácil acceso á la Comisión, pueden acercarse á ella y hacer las observaciones que, previamente, crean convenientes.

Señor Arnáez—Los que tengan que hacer modificaciones, que vayan á la Comisión.

Señor Vázquez Varela — Hay que reconsiderar los artículos 3.o, 4.o y 5.o, porque están ligados.

Señor Presidente — La Cámara no ha votado más que la reconsideración de los artículo 3.o y 21.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy á hacer una declaración, señor Presidente.

Al discutirse en general esta ley manifesté que la Comisión de Ganadería estimaba que había estudiado prolija y detenidamente este asunto, pero que se encontraba dispuestísima á oir en la discusión particular de la misma todas las observaciones que los señores diputados desearan formular con respecto al articulado. Ahora, de acuerdo con esta declaración, y en contra de lo que yo pienso sobre la necesidad de mantener algunos de esos artículos, acepto la moción del señor diputado Herrera...

Señor Herrera — Muchas gracias.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... pero pediría que se nos dijera cuáles son las modificaciones que se pretenden que la Comisión estudie...

Señor Vázquez Varela — Yo le presentaré algunas á la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... ó sino, que se comprometan los señores diputados que están haciendo observaciones á la ley en estos momentos, á ir á la Comisión el lunes.

Señor Vázquez Varela — Sí, señor.

Señor Herrera — La fórmula propuesta por el señor Presidente es muy práctica: que los señores diputados se aproximen á la Comisión y le hagan las observaciones pertinentes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De esa manera, no hay inconveniente.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Herrera.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta el martes próximo, poniéndolo en primer término en la orden del día...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero habría que aclarar si se reconsidera la ley.

Señor Presidente — Ya está votada la reconsideración de los artículos 3 y 21, y está pendiente de sanción el artículo 27.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor diputado Vázquez Varela acaba de manifestar que quiere que se reconsideren los artículos 4 y 5.

Señor Freire — Y propone otra cosa sobre bañaderos.

Señor Vázquez Varela — No. Es sobre la detención y la devolución. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Herrera.

Si se suspende la consideración de esto asunto hasta el martes próximo, colocándolo en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre moratoria interna.

La Mesa declara que la Comisión de Hacienda le ha entregado un proyecto sustitutivo, y como el artículo 1.o es exactamente igual al artículo 1.o del proyecto del Senado, se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, y suspendida, asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — No voté este asunto en general, pero tampoco le hice ni le voy á hacer oposición.

Hago honor á los sentimientos de equidad y aún de humanidad que mueven á los autores del proyecto, si bien considero innocua y hasta contraproducente la moratoria interna.

Además de esa consideración, yo no soy tan aferrado á mis ideas que no me ponga en el caso de que los que no las comparten no tengan razón, bajo algún punto de vista que á mí se me hubiera escapado; y cuando la experiencia no ha de ser muy dolorosa ni muy larga, prefiero que sea ella la que venga á decidir quién está en lo cierto.

La moratoria por tres meses creo que causará algún trastorno, pero no males muy graves ni irremediables; de modo que no me opongo á que la experiencia, repito, se haga; pero sí desearía que esta moratoria entendiéramos todos que es por última vez, que es, al fin, para terminar, y volver, cuando se venzan los tres meses, al imperio del derecho común, fuera del cual no hay posibilidad de salir de esta situación angustiosa. — (Apoyados).

Se comete un error cuando se divide la sociedad en dos clases: los deudores angustiados, de un lado, y los acreedores desahogados, del otro, respecto de los cuales no importa tomar medidas limitativas de sus derechos. La verdad es que quien es acreedor por un concepto, es deudor por otro; de modo que cuando se le impide el ejercicio de sus derechos, lo que se hace es perturbar todo el régimen de las transacciones. La cadena de los negocios queda rota desde el momen-

to en que alguno de los eslabones ya no puede funcionar.

Porción de los acreedores lo son de pequeñas rentas, y necesitan de ellas, hasta para comer. Otros necesitan sus capitales para atender á sus negocios, y la perturbación se va extendiendo desde el momento que leyes de excepción vienen á impedir el ejercicio del derecho de cada uno.

No solamente son los particulares. Son las mismas grandes instituciones.

¿Cómo funciona el Banco Hipotecario si no puede compeler á sus deudores al servicio puntual de las cédulas? ¿Cómo hace el servicio de éstas, desde el momento en que los deudores tuvieran el derecho de ampararse á la moratoria? La misma Comisión lo ha sentido así, y ha mitigado el proyecto demasiado absoluto que venía del Senado, estableciendo que todos los acreedores tengan el derecho, después de cierto tiempo, ya que no de ejecutar sus créditos, de pedir la posesión, en anticresis, de los bienes hipotecados.

Nos ocuparemos á su tiempo de esta disposición que no es fácil que responda á los fines que se tienen en vista, porque cuando el acreedor va á pedir la anticresis, se encuentra, generalmente, con que es el deudor mismo quien está en posesión de la cosa y hay que desalojarlo para sacarle provecho á la propiedad, lo que obliga á medidas tan penosas, tan morosas y tan difíciles como la misma ejecución hipotecaria. O bien la propiedad se encuentra arrendada á terceros, y éstos aparecen habiendo ya pagado las rentas, y se origina un conflicto de derechos ante el arrendatario y el acreedor hipotecario que pretende tomar la posesión anticrética.

Pero, aparte de que estos proyectos de moratoria son de vistas unilaterales, y toman en cuenta la situación del deudor, pero no contemplan la del acreedor, yo creo que aún del mismo punto de vista del deudor es discutible si estas medidas son eficientes.

Yo acepto que lo son, cuando se trata de parar los efectos inmediatos de un pánico, como, por ejemplo, la primera moratoria que se concedió. Un acontecimiento inesperado conmueve el mercado, sobrecoge á todo el mundo, y puede temerse una realización ruinosa de cauciones.

En ese caso, la ley que concede una pequeña moratoria, hasta que todo el mundo pueda tranquilizarse y apreciar en su verdadera importancia el trastorno económico, puede ser útil; pero cuando las circunstancias no son así pasajeras, cuando las causas de la desvalorización son algo permanentes, cuando hay una crisis á liquidar, entonces, digo, que, aún del punto de vista de los deudores, dudo que las medidas de este género les sean favorables.—Porque, ¿qué es lo que va á suceder?... Aplazamos por tres meses las ejecuciones: quiere decir que amontonamos las ejecuciones para una misma fecha; mientras que en el régimen del derecho común se habrían ido realizando unas hoy y otras mañana, y, muchas veces, obteniendo plazos los deudores. Lo obtienen, en la generalidad de los casos, cuando sirven los intereses. Ahora, suspendidas las ejecuciones, todas las acciones de los acreedores quedan concitadas para el mismo día; y esa aglomeración produce una desvalorización territorial mayor de la que habría tenido lugar si las ejecuciones hubieran sido espaciadas.

El período á que hemos entrado es el período de liquidación de una crisis; lo reconoce todo el mundo. No se trata de un fenómeno pasajero. Ha sido agravado por la conflagración europea, pero la crisis había estallado antes; tenía un año de fecha, y la paralización territorial tenía que producirse.

De estas situaciones no se sale sino cuando una parte de la liquidación está verificada. En tanto que hay una gran masa de valores á realizar, el dinero sigue retraído de las colocaciones, porque se espera ó se teme una mayor desvalorización. Es cuando una parte de los negocios mal hechos, en el comercio ó en la propiedad, ya se ha liquidado, que el repunte de la propiedad puede producirse; y, en tanto que no se entre á esa liquidación franca, la depreciación y todos los fenómenos de depresión característicos de las crisis siguen produciéndose. Por consiguiente, como no se trata de fenómenos puramente transitorios, sino de una crisis verdadera, tenga por causa, lo que yo no creo, una simple retracción monetaria, —ó sea una verdadera crisis económica, —no hay más remedio que afrontar su liquidación, y estas medidas dilatorias son innocuas, cuando no son contraproducentes.

Es más: durante esas medidas imperan, sobreviene forzosamente una nueva retracción del dinero: nadie presta cuando se están dictando leyes de excepción; cuando los acreedores saben que no podrán ejercer plenamente sus derechos de tales. No debemos esperar que el dinero retraído salga á la circulación, cuando á todas las otras causas que hay para explicar su retraimiento agregamos estas leyes de excepción. Y como mi opinión no es muy prestigiosa en el seno de la Cámara...—(No apoyados).

Muchas gracias.

... prefiero acogerme á otra, que lo es mucho más, aun cuando la Cámara, recientemente, también, no la ha seguido; pero una sola vez no hace costumbre y no ha de ser hábito que la Cámara esté en desacuerdo con el Poder Ejecutivo y el señor Ministro de Hacienda. Prefiero, pues, más bien que fundar mis opiniones en conceptos propios, utilizar los que empleó este encumbrado funcionario en el seno mismo de la Cámara cuando se discutieron las medidas financieras.

Refiriéndose á las moratorias, decía el señor Ministro de Hacienda: "La moratoria, señor Presidente, significa un hecho muy grave. La moratoria interna es, sencillamente, la paralización de la vida económica. Con la moratoria no hay nada que hacer. Entonces sí que viene al espíritu de todos la desorientación más completa que puede pedirse". Y los apoyados ahogaban la voz del señor Ministro! "Nadie tiene la obligación—continuó el señor Cosio—de pagar; nadie cobra, nadie paga, y todo el tiempo que transcurre esta situación, es, en realidad, tiempo perdido de la manera más infecunda. Es necesario soportar á toda costa los inconvenientes de esta situación bancaria, antes de ir á una situación de tan grave trascendencia como la moratoria interna". Y no hagamos cuestión de palabra, porque, vedado al acreedor el derecho de ejecutar, es claro que es el régimen de la moratoria interna el que prevalece.

Tengo, pues, que lamentar que el señor Ministro, después de tan rotundas declaraciones, sea el iniciador—me parece—de la solución que está en curso.

No soy más extenso porque repito que yo no he querido hacer una oposición al proyecto, sino explicar mi voto negativo y desear que esta moratoria sea la vencida; que volvamos al derecho común, al régimen según el cual—para usar las palabras tradicionales de los civilistas—los contratos obligan como la ley misma. Es solamente en esas condiciones que puede esperarse la resurrección del crédito, y no desconfiemos tanto, como decía el doctor Drago en aquellas palabras que yo cité también en ese debate, de la "vis medicatrix naturae". Las cosas tienden á arreglarse por sí mismas; las lanas ya se venden á 34 y á 38 reales: no á 20, como se creía que nos las iban á extorquear los norteamericanos; he visto una oferta de caucionar al 60, — según los valores de plaza,—y recordaré otro orden de medidas á que me aludía, hablando sobre esto mismo, una personalidad, la más encumbrada personalidad de nuestra banca: la moratoria interna la dictamos aquí sobre la marcha, sin informe, discusión tras discusión; y la ha archivado el Senado ó poco menos: hace un mes que no se mueve ese asunto y entretanto el mundo no se ha venido abajo. Creamos que el mundo se arregla por sí mismo y dudemos de la eficacia de estas intervenciones del Estado.

He terminado.

Señor Terra (don Gabriel)—La Comisión de Hacienda entiende de otra manera el espíritu de esta ley; y creo que los Poderes Públicos deben precisar bien su intención, su propósito, de continuar en este régimen protector de los que deben, de los que son débiles, en los momentos de crisis, mientras perduren las causas que han obligado á tomar estas medidas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces tiene para muy poco con tres meses!

Señor Terra (don Gabriel)—Esta ley de moratorias ha venido así del Senado y así se confirma, pero bien entendido que en la discusión de la ley quede sentado que estas moratorias han de perdurar durante toda la crisis y aun después de terminada la guerra europea, hasta que el país se normalice.

Lo que se debe evitar, señor Presidente, es que en una situación angustiosa como la actual,—en que el crédito privado ha quedado de repente suspendido, siendo así que todos los habitantes del país vivían á régimen de crédito,—que en una situación tal como esta, en que es sumamente difícil encontrar con grandes valores el adelanto de pequeñas cantidades, se vaya á la oferta pública, al remate de los bienes al bajo precio cuando fueron adquiridos con constantes sacrificios y con enormes esfuerzos por nuestros elementos productores.—(¡Muy bien!).

Hay que evitar á todo trance la liquidación dentro de este régimen de inconversión de raquitismo del medio circulante, siendo así que ya se ha demostrado por varios legisladores en el seno de esta Cámara que esa falta de medio circulante, en una época de crisis, produce más mal, más perturbación económica, un estancamiento mayor de toda la riqueza, que el que produciría el exceso de régimen circulante en un régimen desenfrenado de curso forzoso.—(¡Muy bien!).

Los psicólogos modernos, señor Presidente, buscan el estudio de la enfermedad incurable que se llama la avaricia, en los bancos de la escuela y descubren al candidato á usurero en el niño retraído, en el que no participa de los juegos de sus compañeros, que está fuera de los sentimientos de la amistad y de las nobles expansiones juveniles. Cuando ese niño no es un genio—y no lo es generalmente porque le falta la imaginación y no tiene nada más que la capacidad observadora de los detalles, el espíritu estrecho,—se convierte en el porvenir, cuando es hombre, en el colocador del dinero sin riesgo, en el colocador seguro, en el usurero del mañana cuando avanza en la edad. Al lado de ese niño está el que participa de los juegos juveniles, el de imaginación, el que no es hombre antes de tiempo: ese es el que más tarde, en la lucha por la vida, en los momentos de expansión, en los tiempos de riqueza, en que los banqueros ofrecen por intermedio de corredores sus caudales á bajo precio, recogen esos caudales para iniciarse en empresas arriesgadas, en empresas que interesan á sí mismos, á la familia á que pertenecen, pero que interesan también al país, porque son los factores principales del engrandecimiento nacional. Esos que recibieron el dinero ofrecido así insistentemente por los banqueros en los momentos de auge, son hoy los que se encuentran sin armas para luchar, los que

quedan suspendidos en sus créditos; y la producción, la industria, el comercio á que se dedicaban con energías propias y con ventajas colectivas, quedan en situación de quiebra ó en situación de insolvencia; á ellos, á los que han arriesgado, es á los que conviene y debemos defender, no á los colocadores seguros, á los colocadores sin riesgo, á los hombres de las hipotecas, á los que con avaricia pretenden que se cumplan por los Jueces todas y cada una de las cláusulas usurarias de sus contratos de préstamos.—(Aplausos en la barra).

Fué por esto, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda aceptó é incorporó en la ley de defensa de los débiles las nobles iniciativas de los distinguidos legisladores señores Sánchez y Albuquerque.

El señor diputado Alburquerque defiende á los compradores á plazo que tienen en sus contratos cláusulas que establecen que si en dos meses ó tres se atrasan en sus pagos, todas las cantidades entregadas con anterioridad son cantidades perdidas y quedan rescindidos los contratos.

El señor Alburquerque, procediendo con todo acierto y con todo espíritu de humanidad en estas circunstancias, prorroga el plazo fatal á seis meses. La Comisión de Hacienda no dudó un minuto en aceptar semejante iniciativa.

La Comisión de Hacienda aceptó también el noble proyecto del señor diputado Sánchez que combate la usura. El problema que se le presentaba á resolver no era un problema nuevo: era un problema de todos los tiempos, que ha preocupado á todos los filósofos y á los legisladores de todos los pueblos.

Recientemente España discutió una ley análoga presentada por el ilustre sociólogo Gumersindo Azcárate y defendida por el eminente estadista José Canalejas, que era entonces el Presidente de la Comisión informante.

Se ha notado en España, como en Austria-Hungría y en Alemania, donde también se ha legislado contra la usura, que es muy difícil el aplicar las medidas represivas contra este feo delito, porque la usura actúa en la sombra, actúa á puertas cerradas, y tiene por aliada en sus actos á la astucia que se pone en juego para violar las medidas represivas de los legisladores. Pero se ha observado, también, señor Presidente, que estas leyes que combaten la usura, actúan en una forma preventiva útilmente, actúan como sanción social, como sanción jurídica que no puede de ninguna manera prescindirse en la ley, dejar de llevarse á la legislación la condena de los actos que chocan, que hieren á nuestra conciencia.

La Comisión de Hacienda tuvo bien presente que el principal factor de bienestar de un pueblo es el ahorro, es la protección al interés á la renta, que conviene estimular ese instinto de los hombres á enriquecerse, que tanto contribuye á la grandeza moral y material de las colectividades; y la Comisión de Hacienda tuvo bien presente que la renta baja, el interés reducido, que es el interés actual, el que sirve como verdadero factor de riqueza, no se obtiene en los pueblos sino con medidas que abaraten la justicia, que la hagan segura, que la hagan rápida, con jueces ilustrados y con jueces insospechables; mucho más que cualquier ley de carácter represivo contra la usura, influye en contra de este mal social, una justicia buena, rápida y barata.

Nosotros libramos también una gran batalla contra la usura, creando el Banco de la República y su anexo el Monte de Piedad, hoy convertido en Caja de Ahorros y Descuentos, porque recuerdo que cuando se discutieron esas iniciativas en el seno del Parlamento, el autor, actual Ministro de Inglaterra, don Federico Vidiella, nos hacía conocer cuál era el estado de nuestra campaña. "Era nuestra campaña algo así,—nos decía,—como esas villas perdidas en el interior de las selvas paraguayas: no hay crédito, cualquier préstamo que se haga es al quince y al veinte por ciento; los únicos dispensadores de crédito eran los pulperos, que eran los que se habían convertido en factores de ese elemento esencial del progreso de los pueblos; y en nuestra ciudad, en nuestra Montevideo, los dispensadores de crédito, los que hacían atroz competencia á los bancos particulares,—que entonces como ahora, y más entonces que ahora, eran impotentes para subvenir á todas las necesidades públicas,—eran esas cuevas de la Pasiva."

Señor Martínez (don Martín C.)—Esas ratas escapan á las pequeñas trampas que le pone la Comisión. En cuanto á los compradores de terrenos á plazos, bien quisieran los vendedores quedarse con ellos después de haber percibido seis, ocho ó diez cuotas, y eso es lo que va á suceder.

Señor Terra, (don Gabriel) — Eso veremos. Esc sucederá si permitimos la liquidación ahora; pero si no la autorizamos, si la postergamos hasta épocas normales, la propiedad no caerá tanto; y debemos decir muy alto que vamos á postergarla para evitar que esos que esperan el desastre para colocar sus capitales, vayan calculando desde ya que no contarán, por cierto, con el auxilio y con el apoyo de los Poderes Públicos. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Terra (don Gabriel)—Otra gran iniciativa contra la usura la tuvo en esta Cámara el diputado doctor Rodríguez Larreta, en aquella ley que impedía los embargos de los sueldos de los empleados públicos, de los sueldos de los empleados de la industria y del comercio, porque eran principalmente los empleados públicos las víctimas de los que, según la expresión de un filósofo cristiano, recogen sin sembrar, se enriquecen con la usura de los demás y son completamente ajenos á todo sentimiento de humanidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esc es lo que se decía hace poco tiempo á los propietarios en esta Cámara, á esos á quienes ahora se les quiere defender: que lucraban con el trabajo de los demás.

Señor Terra (don Gabriel) — Bueno. Eso es una exageración, señor diputado. Yo no he dicho eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Está firmado por el señor diputado. Si no lo ha dicho, lo ha firmado, que es más grave.

Señor Terra (don Gabriel) — Si el señor diputado se refiere á un informe sobre el impuesto territorial, hay que tomar el conjunto del informe, y no párrafos aislados...

Señor Martínez (don Martín C.) — Me refiero al conjunto y á veinte párrafos.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y en esos párrafos aislados el que puede tener la responsabilidad es el miembro informante, porque si uno fuera á estar de acuerdo en absoluto con el conjunto de las ideas de cualquier informe y con el detalle, no firmaría ninguno.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con el detalle no, pero con ideas fundamentales y desenvueltas en veinte párrafos, sí.

Señor Terra (don Gabriel)—Eran ideas de detalle, porque lo que se estaba discutiendo era un sistema de impuestos, que no tenía nada que ver sobre si afectaba ó no afectaba al derecho de propiedad...

Señor Martínez (don Martín C.) — Era la idea fundamental: gravar la riqueza inmerecida de los propietarios, á quien tan acaloradamente defiende el doctor Terra.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Pero esta es una cuestión ajena á mi discurso, y continúo, señor Presidente.

La situación de los empleados públicos, principalmente, era en esos momentos de verdadera angustia, porque habían cedido la casi totalidad de sus sueldos ante los apetitos crecientes de la usura, que hacía valer su astucia ante las necesidades crecientes por el atraso del pago del Presupuesto y por la depreciación de los Certificados de Tesorería, que era la forma de pago en una época anterior á la generosa iniciativa del doctor Rodríguez Larreta.

Bien sé, señor Presidente, que hay en el país muchos usureros, que será difícil desterrarlos mientras permanezcan vitales las causas que los hacen vivir, que es la miseria de los demás.

Bien sé yo que esos tipos, descriptos de una manera maestra por Molliére en su "Harpagon", por Balzac, en su "Eugenia Grardet", y por Shakespeare, en su "Sylock", han tenido enorme descendencia, y entre esa descendencia encontramos muchos en nuestra sociedad, algunos surgidos de las capas superiores, que no actúan de frente, que no tienen el mérito de los avaros de las clases humildes, sino que actúan por medio de agentes anónimos, que tienen como mandato primero ocultar el nombre de su comitente, lo que no hacen con fidelidad muchas veces, dada la pequeñez de nuestro medio, y como mandato segundo desplumar, en lo posible, sacar la tasa más alta á los hijos pródigos, para satisfacer la codicia insaciable del cliente.—(¡Muy bien!).

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—Este debate conviene extenderlo.

Señor Almada—Retiro entonces la moción.

Señor Terra (don Gabriel) — Estamos tratando un gran mal social que conviene dilucidarlo en el Parlamento.—(Apoyados).

Nosotros, como legisladores, aunque tengamos nuestras dudas sobre la eficacia de los medios requeridos contra la usura, no debemos dejar, señor Presidente, de perseguir en sus manifestaciones á los usureros, así como en los pueblos antiguos se perseguía con una hostilidad constante y con el odio de las multitudes á los lombardos y los judíos que tenían el triste privilegio de ejercer en aquellas épocas esa innoble profesión de la usura. Y sobre todo debemos impedir que los depositarios de la fe pública, y nuestros magistrados, que ejercen en el seno de la sociedad la más alta, la más noble de las misiones, se vean, los unos, obligados á constatar en el ejercicio de su profesión intereses indecentes, y los otros obligados á dar trámite, cumpliendo sus deberes inflexibles, á ejecuciones también repugnantes.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Shakespeare, en su "Mercader de Venecia", hace aparecer á una sublime creación: á Portia, como juez improvisado, y le da á ese juez improvisado los medios de detener, de impedir que Shylock salga triunfante de sus pretensiones implacables, al querer sacar la libra de carne del corazón de su deudor.

Algo parecido tenemos que realizar nosotros, y lo hacemos en este proyecto de ley cuando decimos que el juez que tenga sobre su mesa una ejecución hipotecaria cuyo interés es mayor del 12 o|o, detenga esa ejecución hasta que el acreedor usurero se presente á declarar que renuncia al excedente de los intereses que pasen del 12 por ciento.—(Muy bien!).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Terra.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 27 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para el acarreo de pedregullo de la cantera de Fynn ubicada en el Cerrito, para los caminos Mendoza, Corrales, Industria y Avenida General Flores, con arreglo al pliego de condiciones que estará á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre á las 16. —Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *La Dirección.* 718-v.nov.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña MAXIMA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 710-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1293, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 711-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAVO RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 211 a, y doña MARIA CARMEN GOMEZ RUGAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salórzano (España), domiciliada en la calle Maldonado número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 712-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN GUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 713-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRAGA, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 163, y doña MARIA GANTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 714-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada en el expediente iniciado al efecto por don José L. Mannise se ha decretado la rectificación, entre otras, de las siguientes partidas parroquiales: la de casamiento del peticionante con doña Ana Joaquina de Olivera, por figurar aquél y su padre con el apellido Magniz en vez de Mannise y la contrayente como Ana de Olivera en vez de Ana Joaquina de Olivera. Las de nacimiento de Marcelina Carolina y Antonino, por decirse que el apellido del padre es Manisse en vez de Mannise. La de nacimiento de Teodora, por establecerse el apellido del padre Menis en vez de Mannise que es el verdadero, y se dice que la madre se llama Ana de Olivera, en vez de Ana Joaquina de Olivera. La de nacimiento de su hijo José Luis, en la que se dice que el apellido del padre es Manis, en vez de Mannise. La de nacimiento de su hijo Natalio Constancio, por establecerse el apellido del padre Manisse, en vez de Mannise que es el verdadero, y al establecerse el nombre de la esposa del peticionante se dice Ana J. de Olivera en vez de Ana Joaquina de Olivera como es el verdadero nombre. Este error también se cometió en la partida de Antonino. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano. 720-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcaqui.* 723-v.nov.16.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel.* — *Stamatis Miguel.* 721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1141. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.* 722-v.nov.16.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la extracción del estiércol en las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto, el que se realizará con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — P. A.: *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o. 707-v.oct.28.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de "tres mil novecientos cincuenta" pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Noviembre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 719-v.nov.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2822

R

Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"R"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 652-v.oct.29.

ACTA N.o 2830



Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

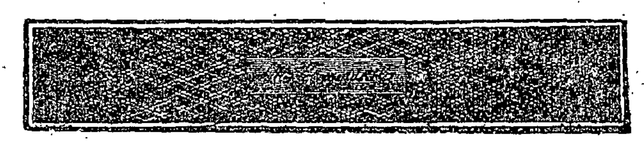
"KORRECT SHAPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 694-v.nov.7.

ACTA N.o 2825







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINIUM LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.nov.4.

ACTA N.o 2827



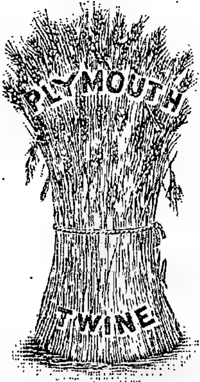
CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL
PASTILLES
DU Dr BELLOC
Approuvées
Par l'Académie de Médecine.
Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion
On les prend à la dose de 4 à 12 par jour
Chaque pastille est timbrée du mot PARIS, et de la griffe ci-contre Belloc
Fabrication et vente en gros — Détail: toutes Pharmacies
Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, PARIS.

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLES DU Dr. BELLOC" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.nov.4.

ACTA N.o 2831



Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de America), han solicitado el registro de la marca:

"GAVILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 695-v.nov.7.

ACTA N.o 2823

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TISPHORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.nov.4.

ACTA N.o 2824

POUDRE
De Charbon Végétal-Médicinal
DU Dr BELLOC
Membre de plusieurs Sociétés savantes
Approuvée par l'Académie de Médecine.
Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion
Fabrication et vente en gros
Maison L. FRERE
19, rue Jacob, Paris
Détail: toutes Pharmacies

Avis — Une expérience de 10 années nous permet d'affirmer que l'efficacité du charbon végétal médicinal dépend surtout de la manière dont il est préparé.

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Poudre de Charbon Vegetal Medicinal du Dr. Belloc)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.nov.4.

ACTA N.o 2832



Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 709-v.nov.10.

ACTA N.o 2821

Con fecha Octubre 9 de 1914, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

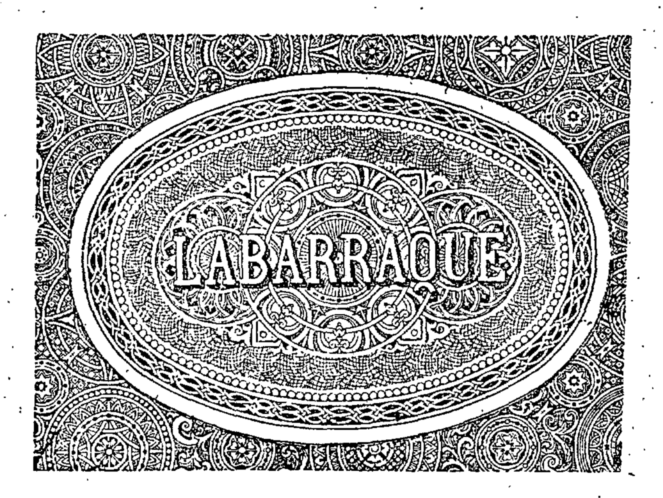
"ABDULLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 645-v.oct.28.

ACTA N.o 2826





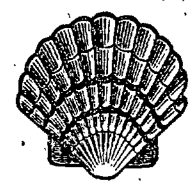


Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LIQUEUR DE LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 678-v.nov.4.

ACTA N.o 2820



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Keen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CONCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 644-v.oct.27.

ACTA N.o 2828

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OMAGIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 680-v.nov.4.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROJAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 693-v.nov.7.

ACTA N.o 2819

SIDEROSTHEN

Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"SIDEROSTHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 643-v.oct.27.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo.

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 708-v.nov.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 kilos aceite refinado en cuartos.
1.000 kilos de pimentón.
300 kilos de pimienta molida.
200 kilos de hongos secos.
800 kilos de queso duro.
200 kilos pasta de tomate.
13.000 kilos de yerba mate.
800 kilos de queso fresco.
800 kilos dulce de membrillo.
160 kilos te común.
200 kilos orejones.
300 kilos nueces.
1.600 kilos de porotos.
200 kilos de sal fina.
200 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á

disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría.*

713-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos de fideos de primera.
3.000 kilos de harina de maíz para polenta.
4.700 kilos de maíz pisado.
1.200 kilos de sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
40.000 kilos de papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría.*

714-v.oct.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata" —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto,* Secretario interino.

277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta desde aquélla hasta la rambla en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 16. —Montevideo, Octubre 17 de 1914. — *La Dirección.*

681-v.oct.27.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino" en el Prado con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día miércoles 28 á las 14, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1914. — *Francisco de Viana.*

683-v.oct.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente.

437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario.

658-v.nov.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA ENCARNACION GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

703-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BUCHHOLZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña ELISA ALBINA ELSA BRANDAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ROSSINI, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña CARMEN MOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LECALDARE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña RAFAELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

704-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña CLOTILDE MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MULLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña SARA AGUREN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARRASA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña DOLORES URANGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

672-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FONTENLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1334, y doña MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
673-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SELLANES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1525, y doña PETRONA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
698-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña VICTORIA AGUILAR TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
689-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña CORINA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BACCINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1675, y doña MARGARITA TESSORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1719.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
681-v.oct.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO PEDRO PARRABERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña JUANA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
699-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2562, y doña NATIVIDAD FORCELLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yí número 1786.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
697-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Martín García número 9 a, y doña ISABEL EVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 9 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Quito número 1655, y doña CONSUELO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
683-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MASTRASCUSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña ISABEL ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
674-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EDUARDO FARIAS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 20, y doña LUISA ANICETA GARBUYO, de 34 años de edad, de estado viuda de Antonio Bravo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia; domiciliada en la calle Reducto número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
675-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROSICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Madrid número 1339, y doña AMPARO LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Bequeló número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
663-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMÉ TORIBIO IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña CELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
705-v.nov.4.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CAMPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA VIRGINIA CURTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
664-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre deal año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña FERMINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
690-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1914 á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL SANTIAGO AZZARO de 44 años de edad de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 373 (Unión), y doña ROSA JUANA PERATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
676-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ASANEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1724, y doña MARIA ANGELA BENINCASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
700-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine (Italia), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña JOSEFINA ADAMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Ceibal número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 701-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAGZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso esquina Marsella, y doña ERNESTINA FERRARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 702-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 72, y doña MAGDALENA MARISCOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bórmida (Italia), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 300, y doña ANTONIA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Indústria y Lisboa, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FELIPE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pando número 35, y doña TELESFORA RODRIGUEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pando número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GREGORIA TOME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DE LEON de 26 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres número 37, y doña MARGARITA CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrillos, domiciliado en la calle Grecia número 240, y doña MARIA LUISA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMPROS JARITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Agios Petros, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANASTASIA AMPELÁ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Calymnos, domiciliada en la calle Inglaterra número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la 8.a sección, y doña JOSEFA OSVALDA DUCLÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CESAR S. ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 104, y doña ROSA MARIA BELLENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 396 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Avila (España), domiciliado en la calle Suárez número 309, y doña TOMASA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en la calle Suárez número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1448 (8.a sección), y doña MARIA IRMA URETA GARAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 706-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO TURENNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña ADELA PICONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 707-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER HERMENEGILDO RUBIRÁ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 13 de Abril de 1886, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña SMIRNA MARIA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 708-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RIMOLDI, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña MARIA LUISA TESTINO, de 60 años de edad, de estado viuda de Santiago Bertolotto, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 709-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANFRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Defensa número 1796, y doña MARIA HERMOGENES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Defensa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
696-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña CLOTILDE PENNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
677-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VAL JUNCOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Zaragoza, domiciliado en la calle Defensa número 1441, y doña MARIA ADELA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
678-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036, y doña ANTONIA DIBELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
670-v.oct.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROBERTO BRANDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANTONIA CALAFAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
693-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAITAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Victoria, y doña DARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
688-v.oct.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de esta fecha, don Enrique Usenghi ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.— Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *J. Cubiló,* Secretario.
716-v.oct.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano.
655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
306-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
717-v.nov.26.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía., solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación, en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinta: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, uno para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Belinunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Varel, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Frechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31; Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
703-v.nov.12.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
186-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario del garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente: Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita de sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda. —Salto, Abril 30 de 1914. — B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos. y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; Pp. Sucesión Muñoa: L. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00; Juan O. Tanca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50. E. Franchi y Cía., pesos 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Huf-

nagel Plothier y Cía.: J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos, $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aielio; Benito Soïari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República: Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: J. Lluberas, $ 152.43." — Salto, Julio 25 de 1914. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
704-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima, Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szulc Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: F. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Gaido, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
700-v.nov.23.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza. á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 2508-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías*.
2509-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.28.

COMERCIALES

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares*.
715-v.nov.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macia y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez*.
711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laberde y Esquinazo*. 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar*. 699-v.nov.11.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Gallinanes*. 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón*. 701-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano*. —*David López*. 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi*. 689-v.nov.10.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.* 698-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Galcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada.— Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.* 687-v.nov.9.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Pascale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.* 674-nov.6.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Perelló, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira.* — *Abdil R. Pascual.* 671-nov.6.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri.* — *Ricardo Roquero.* 668-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del termino legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad. con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez.* — *Pedro G. Mantero.* — *Federico Aparicio Vila.* 690-v.nov.10.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Farina y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.* 657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo). 646-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Reuco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.* 639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.* 635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la **calle 25 de** Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.* 638-v.oct.30.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Olimar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltiorra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiano Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

V.o B.o: *Sosa.* — *J. M. Olivera.*

624-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo)	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona.....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5..	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se *hubieran presentado aspirantes varones.*

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J. R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla.* — *Juan J. Fernández.*

633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914; ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.*

630-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.*

632-v.oct.27.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura de 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Feuy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres.* — *Cayetano Loffredo.* — *Juan Colom.*

627-v.oct.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.*

705-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé.*

631-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.*

612-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.*

593-v.oct.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178